

ANEXO I

DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN N° LA/2016/380-238
PROGRAMA APOYO A LA CADENA DE VALOR GANADERA EN NICARAGUA
(BOVINOS)

DESCRIPCION DE LA ACCIÓN

REGIÓN / PAÍS SOCIO	NICARAGUA		
TÍTULO/ NRO. CRIS	Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (BOVINOS) Número CRIS: DCI-ALA/2014/035-924 financiada en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo		
COSTO TOTAL	Importe total de la contribución presupuesto de la UE: 20,000,000 EUR Importe del Cofinanciamiento de la AECID 500.000 euros. Total importe UE y AECID: 20,500,000 Euros		
MÉTODO DE AYUDA / MODO DE GESTIÓN	Modalidad de Proyecto Gestión indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)		
CÓDIGO DAC	31163 -	SECTOR	Ganadería

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN

Lista de Acrónimos

- 1.1 Resumen
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Análisis del problema y áreas prioritarias de intervención
- 1.4 Enfoque global del programa
- 1.5 Resultados esperados y actividades principales

2. EJECUCIÓN

- 2.1 Periodo indicativo de ejecución operativa
- 2.2 Gestión del programa y localización
- 2.3 Componentes y modalidades de ejecución
- 2.4 Alcance de la elegibilidad geográfica de contratos y subvenciones
- 2.5 Presupuesto indicativo
- 2.6 Seguimiento de los resultados
- 2.7 Coordinación entre donantes
- 2.8 Comunicación y visibilidad
- 2.9 Organización y responsabilidades
- 2.10 Elaboración de informes
- 2.11 Consideraciones relacionadas con la sostenibilidad

3. EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 3.1 Evaluación
- 3.2 Auditoría

ANEXOS

- I.1 Marco Lógico orientativo
- I.2 Cronograma orientativo de implementación.
- I.3 Plan de trabajo orientativo Año 1

LISTA DE ACRÓNIMOS

AECID:	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
APAGRO:	Apoyo Productivos Agroalimentarios.
AUCI:	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional.
BCS:	Banco Comunitario de Semilla.
BPP:	Buenas Prácticas Pecuarias.
BR:	Brucelosis.
CDT:	Centro de Desarrollo Tecnológico.
EEB:	Encefalopatía Espongiforme Bovina.
FIIT:	Fincas de Investigación e Innovación Tecnológica.
GRUN:	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
INTA:	Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.
IPSA:	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.
IOVS:	Indicadores Objetivamente Verificables
IV CENAGRO:	Cuarto Censo Nacional Agropecuario.
MAP:	Marco de Asociación País.
MAG:	Ministerio Agropecuario.
MARENA:	Ministerio de Recursos Naturales.
MEFCCA:	Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.
MGAP:	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de Uruguay
MINSA:	Ministerio de Salud.
NIIT:	Núcleo de Investigación e Innovación.
PNDH	Plan Nacional de Desarrollo Humano 2010-2016.
PPA:	Programa Productivo Alimentario.
PRCGB:	Programa Nacional de Reconversión Competitiva de la Ganadería Bovina.
SNIA:	Sistema Nacional de Investigación Agropecuaria.
SNITB:	Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina.
SNPCC:	Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio.
SSPB:	Sistema Segregado de Producción Bovina.
TB:	Tuberculosis.
U.G:	Unidad Ganadera.
UE:	Unión Europea .

1. DESCRIPCIÓN

1.1 Resumen

La economía nicaragüense se fundamenta en los sectores agropecuarios y agro-industriales con un sector de pequeños negocios importante, pero con escasos recursos. El sector agropecuario sigue teniendo una contribución baja a la economía del país en relación con los recursos naturales y la mano de obra empleada. Esta situación se debe parcialmente al modelo extensivo de producción agropecuario, especialmente en el sector bovino. En consecuencia, apoyar esta actividad en zonas rurales debería de tener un impacto directo sobre la reducción de la pobreza.

La lógica de intervención es de reducir la pobreza apoyando la cadena de valor bovina, en particular los pequeños y medianos productores, a fin de mejorar la producción y productividad orientándolos hacia un tipo de producción mixta, diversificada y sustentable a través del establecimiento de sistemas silvo-pastoriles. La reconversión del sector pretende mejorar el valor agregado de los productos bovinos nicaragüenses a lo largo de la cadena de valor y finalmente reforzar la comercialización de estos productos dentro y fuera del país.

El Gobierno de Nicaragua decidió que la cadena de valor bovina es una prioridad estratégica para su sector productivo y solicitó apoyo de los donantes presentes en el país. El Programa de Reconversión Competitiva de la Ganadería Bovina (PRCGB) se terminó de formular en mayo de 2014.

El financiamiento de la UE y de AECID al PRCGB apoyará a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agro-industriales, con unidades productivas de 3.5 ha hasta 50 ha, con la finalidad de mejorar su productividad y competitividad de forma sostenible, a fin de reducir la pobreza y aumentar la cohesión social en las áreas rurales. Además, se contribuirá al desarrollo de una ganadería bovina más productiva, con un mejor aprovechamiento de los recursos y más amigable con el medio ambiente, de forma competitiva, sostenible e inclusiva, que permita el incremento de los ingresos, la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar de 9.000 familias de pequeños y medianos ganaderos en 11 municipios de Nicaragua.

La presente formulación incluye un marco lógico inicial, el cual será actualizado y enriquecido, sin alterar ni los objetivos, resultados o actividades previstos, con los datos extraídos de la línea de base que el Gobierno de Nicaragua elaborará en el primer semestre de ejecución del programa.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

El *Objetivo Global* de la acción retoma el planteamiento del Objetivo Global del Programa de Reconversión Competitiva de la Ganadería Bovina (PRCGB) enmarcándose y especificando sus áreas de intervención:

Contribuir al desarrollo de una ganadería bovina más productiva, con mejor aprovechamiento de los recursos y más amigable con el medio ambiente, de forma competitiva, sostenible e inclusiva, que permita el incremento de los ingresos, la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar de pequeños y medianos ganaderos en Nicaragua.

El *Objetivo Específico* es:

Promover, de forma sostenible e inclusiva, el acceso de pequeños y medianos productores ganaderos, así como sus organizaciones, a mejores servicios de innovación tecnológica, sanidad agropecuaria, seguridad alimentaria, trazabilidad bovina, financiamiento y asistencia técnica, en el marco de un fortalecimiento de la política sectorial nacional.

En coherencia con el enfoque propuesto por el PRCGB, la acción apunta hacia una reconversión de la cadena de valor del sector ganadero bovino, concentrándose en la divulgación y el

establecimiento de modelos más productivos, eficientes y ambientalmente sostenibles, en el fortalecimiento de los servicios de mejoramiento de la salud animal y en un desarrollo agroempresarial más inclusivo, productivo y equitativo.

1.3 Análisis del problema y áreas prioritarias de intervención.

La ganadería bovina, productos y subproductos de leche, carne y ganado en pie, constituyen una actividad estratégica de gran importancia para el desarrollo socioeconómico, la reducción de la pobreza y la soberanía y seguridad alimentaria de Nicaragua, aportando alrededor del 13% del PIB y el 45% del valor de la producción agrícola nacional. La actividad agropecuaria genera alrededor de 530,000 empleos directos e indirectos, de los cuales 130,000 corresponden exclusivamente a la ganadería y 400,000 a empleos combinados con agricultura, lo cual representa el 53% del total del empleo generado por la actividad agropecuaria y el 19 % del total de empleos del país (Fuente: PRCGB, mayo, 2014).

El sector ganadero se ha constituido en un actor relevante de la economía nicaragüense a partir de varios factores: Por una parte, cuenta con un segmento industrial/empresarial en creciente expansión que posee una fuerte orientación al mercado externo. Como resultado, la cadena ganadera bovina ha tomado mayor protagonismo, lo cual ha sido impulsado por un contexto favorable en los precios internacionales, bien aprovechado por los segmentos de productores de mayor capitalización (grandes y medianos que representan en conjunto el 12% de las unidades productivas del país), quienes poseen una parte significativa del hato bovino nacional (51%) y han contribuido a sostener a Nicaragua como principal exportador de carne vacuna entre los países de Centroamérica. Fuente: Estudio de Factibilidad Programa de Reconversión Competitiva de la Ganadería Bovina (PRCGB). Abril 2014 (MAG-IICA-FAO)

Por otra parte, hay un segmento de productores/as definidos como Micro productores (extensión inferior a 50 manzanas o 35.21 Hectárea¹) que representan en número 74% del total (101.192 Explotaciones pecuarias con un hato promedio de 12 cabezas) manejando el 28% del hato ganadero total. (IV. CENAGRO). El ingreso familiar de este segmento está limitado por la baja productividad, un bajo valor agregado y el acceso deficiente y desfavorable a los mercados de insumos, productos y servicios financieros.

Este colectivo presenta todas las características del pequeño productor, sin registros contables, ni de producción, factor que ha incidido en la baja adopción de tecnología y por ende en la baja productividad del ganado, al tiempo que poseen limitada disponibilidad de capital para mejorar su hato. Generalmente en este estrato de productores ganaderos se concentra el mayor porcentaje de vacas y novillos en desarrollo de modo que juegan un papel muy importante al ser los generadores del hato del país.

El sector pecuario comprende a nivel nacional según el último censo 4,136,422 cabezas de ganado, 4,640,000 manzanas y 136,687 ganaderos dedicados a la producción de leche, carne y el doble propósito. Prevalece la actividad económica de doble propósito (leche y carne), lo que viene a constituir un bajo nivel de especialización y a la vez un ordenamiento en el desarrollo de la cadena para la producción de carne y los productos lácteos. IV CENAGRO.

Entre las razas predominantes están Brahman, Holstein, Pardo suizo, Gyr, Simmental, Jersey. El país se declara libre de fiebre aftosa, encefalopatía espongiiforme bovina y otras enfermedades.

¹ Una Hectárea equivale a 1.42 Manzanas

Las condiciones climáticas, aunque han cambiado un poco por los cambios globales del clima y la variabilidad climática, siguen siendo favorables para la producción de pastos y alimento para el ganado con una carga animal de aproximadamente de 0.5 Unidades Ganaderas (U.G.) por 0,704 hectáreas (0,99 manzanas) lo que daría margen para aumentar sustancialmente el hato en los pastos existentes.

Los indicadores productivos del hato ganadero (CENAGRO,2011) también presentan un amplio espacio para crecer, como es el caso de 48% - 50 % de natalidad que podría alcanzar el 60%; los 2.5 – 3.0 litros de producción de leche/vaca/día que podría situarse en 6 - 8 litros. La mejoría de los indicadores productivos abre una amplia brecha para aumentar la rentabilidad de la actividad sin cambios en los métodos de hacer ganadería (costos de producción incrementales) tal como es realizado en otros países. Conviene solamente aplicar tecnologías que permitan optimizar los recursos de las explotaciones, principalmente en los aspectos nutricionales, genéticos, sanitarios y de agregación de valor.

La economía nicaragüense se fundamenta en los sectores agropecuarios y agroindustriales con un sector de pequeños negocios importante, pero con escasos recursos. El sector agropecuario sigue teniendo una contribución baja a la economía del país en relación con los recursos naturales y la mano de obra empleada. Esta situación se debe parcialmente al modelo extensivo de producción agropecuario, especialmente en el sector bovino. En consecuencia, apoyar esta actividad en zonas rurales debería de tener un impacto directo sobre la reducción de la pobreza.

El sector ganadero enfrenta una serie de dificultades, principalmente en los siguientes aspectos:

- Calidad genética del Ganado

La calidad del ganado bovino es el resultado de varios cruces genéticos realizados de forma casual o escasamente programados sin la creación de un registro de estos cruces y en ausencia de una identificación precisa de las características morfológicas y productivas más adecuadas a la región y al tipo de explotación practicado. En observaciones de campo de estudios revisados se concluyó que la raza base predominante en los cruces genéticos es el Brahman, con encastes de Pardo Suizo, Holstein y Simmental; se requiere de una intervención específica orientada al mejoramiento genético, como es el caso de la implementación de la inseminación artificial, con semen de calidad que permita mejorar la genética del hato, incrementar la productividad diaria de los animales y la calidad de la leche y de la carne.

- Sistema productivo

El nivel tecnológico utilizado por los productores no es suficiente para llevar al máximo las potencialidades productivas de la crianza y asegurar una calidad adecuada y tener mayores facilidades para insertarse al mercado. La mejora de los sistemas productivos y el nivel tecnológico de los productores, se determina mediante la realización de diagnósticos y planes de finca en los cuales se identificarán la capacitación, la asistencia técnica y las inversiones necesarias, que serán brindadas por el proyecto.

- Aspectos Técnicos

La base alimenticia del ganado en Nicaragua se deriva principalmente de pasturas, pero la baja utilización de pastos de alta productividad, el mal manejo en el aprovechamiento en la época lluviosa para utilizarlo en la época seca, conducen a una alimentación deficiente del ganado, con resultados negativos en producción de carne y leche. Esto queda evidenciado en la capacidad receptiva de los pastos que es de 0.50 cabezas/0,704 hectáreas (0,99 manzanas) de acuerdo al último censo agropecuario del país, lo que indica un mal aprovechamiento y/o baja productividad de los mismos. De aquí la necesidad de una intervención dirigida al mejoramiento de los pastos o

al cultivo de forrajes de alto contenido proteico. Al mismo tiempo es necesario intervenir con técnicas adecuadas de conservación de los forrajes para asegurar una alimentación balanceada y suficiente para todo el año.

Por lo que se refiere a la Sanidad Animal, la Trazabilidad e Inocuidad de los alimentos, en Nicaragua, se presentan enfermedades endémicas y zoonóticas que afectan a la producción y reproducción del hato ganadero. En el caso de las enfermedades zoonóticas, destacan la brucelosis y tuberculosis, con prevalencias del 0.18% y 0.05 respectivamente (IPSA, 2011), rabia parálitica bovina, vigilancia de la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB), y la vigilancia para prevenir la fiebre aftosa. Son enfermedades restrictivas para el comercio del ganado, así como los productos y subproductos de origen animal, por lo que su control, erradicación y vigilancia, es fundamental para conservar el patrimonio de la ganadería nacional, garantizar las exportaciones y contribuir a la salud pública de la población.

La trazabilidad constituye una herramienta fundamental a lo largo de la cadena bovina para la gestión de riesgos sanitarios, la certificación de procesos, la inocuidad de los alimentos, el acceso a mercados, la gestión ganadera y la prevención al delito del abigeato; su implementación por parte de los ganaderos y demás actores vinculados a la cadena bovina es de suma importancia para el desarrollo tecnológico de la ganadería nicaragüense.

La inocuidad de los alimentos es un factor importante que repercute en la salud y la calidad de vida de las personas. Para velar por la inocuidad de los alimentos de origen animal (leche y sus derivados y carne bovina), es necesaria la aplicación de buenas prácticas de higiene y la implementación de normas a fin de, entre otras cosas, prevenir la transmisión de enfermedades de origen alimentario. Tanto en la producción primaria como en el proceso de transformación, se requiere de los servicios conexos de laboratorios de diagnóstico veterinarios y residuos, así como de la vigilancia epidemiológica, la fármaco-vigilancia y el fomento del sistema segregado de la producción bovina para mercados de mayor valor.

Para sostener el crecimiento del segmento ganadero, se enfrenta desafíos relevantes entre los que se destacan la concentración de las ventas externas (5 países significan actualmente el 92% de la demanda) (Estudio de Factibilidad PRCGB. Abril 2014 (MAG-IICA-FAO) y la necesidad de continuar mejorando los niveles de productividad (las tendencias citadas generan condiciones para consolidar y expandir la cadena cárnica desde un enfoque integral). Ante estos retos, la gestión en sanidad animal, inocuidad y trazabilidad constituye un aspecto crítico, lo cual permitirá fortalecer el país ante el riesgo de las enfermedades e inocuidad de los alimentos que afectan no solo el plano productivo, sino especialmente las posibilidades de acceso a mercados más exigentes (y rentables), al tiempo que se restituye el derecho a las familias nicaragüenses de consumir alimentos sanos e inocuos.

El Acuerdo de Asociación (AdA²) suscrito entre la UE y Centroamérica constituye una oportunidad que requiere consolidar instituciones para hacer más eficientes los procesos y mecanismos de inspección, vigilancia y saneamiento, así como expandir su ámbito de cobertura. La apertura de nuevos mercados con estándares ambientales más exigentes presenta el atractivo de mejores precios, al mismo tiempo su acceso y futura sostenibilidad demanda un funcionamiento eficaz de los sistemas de vigilancia, control y prevención sectoriales, siendo la intervención del Proyecto una oportunidad para validar la implementación de este proceso.

Lógica de intervención

² El Acuerdo fue firmado el 29 de junio del 2012 en la cumbre del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), realizada en Tegucigalpa, Honduras

El proyecto promoverá la competitividad y productividad de Nicaragua a través de una estrategia que contemple: el aumento de las oportunidades de acceso a mercados y generación de ingresos de pequeños y medianos productores del sector ganadero; y fortaleciendo las capacidades de las instituciones nacionales para brindar servicios que faciliten el desarrollo sostenible e inclusivo.

Los protagonistas recibirán apoyo para implementar modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción; se mejorarán los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad; y se fortalecerá la agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario para acceder al mercado. Como resultado de este esfuerzo, el impacto negativo medioambiental de la ganadería será reducido y las medidas sanitarias se reforzarán. Se espera obtener un aumento en los ingresos de las familias y una mejora de la seguridad alimentaria. En el mediano plazo, el proyecto contribuirá a incrementar tanto la productividad como el valor añadido de la cadena de valor de la ganadería bovina, promoviendo al mismo tiempo un modelo de producción más sostenible medioambiental.

Las metodologías de transferencia de conocimientos y tecnologías, implicarán una adecuación a los roles actuales de la mujer, considerando sus responsabilidades como jefas de hogar para garantizar que no haya barreras que impidan su plena participación en este proceso de fortalecimiento.

1.4 Enfoque global del Programa

Temas transversales

La acción propuesta se enfoca a través de la introducción de prácticas productivas ambientalmente sostenibles que mitigan los efectos del cambio climático y que también se proponen facilitar procesos de restauración del medio ambiente. Dichas prácticas de mejoramiento productivo – ya ampliamente detalladas en el PRCGB - se fundamentan en las buenas normas de la agroforestería, de la conservación de la fertilidad del suelo y de las fuentes de agua, así como a una mayor intensificación de la actividad ganadera; se acompañará una liberación de áreas para reforestación y obras de conservación. Asimismo, un aspecto importante en la actividad bovina en relación a la preservación de los recursos naturales, está referido al suero y otros desechos generados por la actividad de acopio y procesamiento de leche en la zona, si no son manejados adecuadamente, constituyen un latente peligro de contaminación ambiental. En el marco de las acciones del Proyecto, se desarrollarán acciones de coordinación con MARENA y MINSA para capacitar a dichos establecimientos en el manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos, ya que MARENA es la instancia del Gobierno de Nicaragua responsable de velar por la preservación de los recursos naturales y el MINSA procura la producción de alimentos inocuos, teniendo roles activos en las acciones relacionadas a la inspección de los rastros municipales y centros de acopio y procesamiento de leche.

El tema de la equidad de género es un eje transversal en todos los componentes de la acción. La implementación de este proyecto considera la inclusión de al menos un 35%³ de protagonistas mujeres en las diferentes actividades planificadas, valorando su rol, tanto en los aspectos productivos como de transformación, en la cadena de valor bovina. El Gobierno de Nicaragua ha determinado que la capitalización de las mujeres resulta un mecanismo de empoderamiento que impacta en la transformación de sus unidades productivas, y en su incorporación al mercado de productos ganaderos con bienes de mayor calidad e inocuidad, que contribuyan a la mejora del ingreso familiar y al cierre de la brecha de género existente en el sector ganadero.

³ Según datos de IV CENAGRO (2011) la participación de la mujer en la actividad ganadera es del 17%

Por ello, dentro de los grupos beneficiarios, se tendrá especial atención a los grupos de mujeres, y especialmente a las mujeres beneficiarias del bono productivo alimentario, que recibieron una capitalización para fortalecer la producción de alimentos de autoconsumo y comercializar los excedentes en el mercado nacional. También se apoyará a las protagonistas mujeres que agregan valor (grupo asociativo), es decir aquellas que recibieron bono productivo, pero no bono tipo, y utilizan como materia prima la leche, produciendo derivados como cuajada, queso y suero para alimentar a los cerdos y otros.

Igualmente, se prestará especial atención en la presencia equitativa de la mujer en las juntas directivas de los diferentes grupos asociativos que se apoyen a través del presente proyecto, como cooperativas, núcleos del Bono productivo Alimentario, grupos solidarios asociaciones u otras formas en las que dos o más protagonistas se unan para un fin común.

La soberanía y seguridad alimentaria y nutricional es un derecho básico reconocido por la Ley Nicaragüense (ley No. 693). El esfuerzo de la acción apunta hacia un mejoramiento de la disponibilidad de alimentos a través del (i) incremento productivo y cualitativo del sector de ganado bovino (carne y leche), de (ii) un mejor acceso a los alimentos, a través de un incremento de los ingresos familiares y del (iii) mejoramiento de su uso, a través de acciones dirigidas hacia la diversificación productiva (y por ende de la dieta familiar) así como de la inocuidad de los alimentos.

1.5 Resultados esperados y actividades principales

Para contribuir a la correcta evaluación y seguimiento del Programa, con carácter previo a la puesta en marcha de las acciones previstas, se establecerá una línea de base, la cual servirá para nutrir el marco lógico anexo a este documento, permitiendo además el adecuado seguimiento del proyecto. El desarrollo de la línea base será coordinado por el Gobierno de la República de Nicaragua con todos los actores implicados en el proyecto, la UE y la AECID.

Resultados esperados

Los resultados esperados son los siguientes:

1. En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.
2. En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.
3. La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario fortalece su capacidad de acceder al mercado.

Actividades principales

Indicativamente, las actividades que permitan alcanzar los resultados anteriormente detallados incluirán las siguientes:

Actividades referidas al R.1:

- 1.1. Se identifican y validan tecnologías para producción de pasturas mejoradas, semillas de pasto y árboles forrajeros, conservación y manejo de praderas nativas y mejoradas de forma

racional, conservación de forrajes, técnicas de suplementación de alimento animal y sistemas agro-silvo-pastoriles con uso y manejo sostenible de suelos y agua.

- 1.2. Se promueve la transferencia de tecnologías a protagonistas⁴ en producción y manejo de pasturas de forma racional, suplementación animal y conservación de forrajes; promoviendo e incentivando la participación de las mujeres como protagonistas de relevancia en la cadena de producción.
- 1.3. Se amplían y fortalecen los núcleos y redes de inseminación artificial, para mejorar genéticamente el hato de la zona.
- 1.4. Se fortalecen (a través de acciones de capacitación y asistencia técnica) las capacidades de los protagonistas para el mejoramiento de la producción y eficiencia reproductiva de sus hatos, el registro de información para la evaluación animal y la distribución de material genético.

Actividades referidas al R.2:

- 2.1 Se fortalecen los procesos de certificación de las fincas libres de tuberculosis y brucelosis.
- 2.2 Se difunden prácticas para el buen manejo zoonosanitario del hato bovino y se implementan buenas prácticas pecuarias (ordeño limpio, bienestar animal, etc.).
- 2.3 Se produce y valida una propuesta para normar y estandarizar las buenas prácticas en rastros municipales a nivel nacional y se fortalece el sistema de inspección municipal y la aplicación de buenas prácticas de higiene en rastros de la zona de intervención.
- 2.4 Se fortalecen los sistemas locales de identificación, registro y control del hato ganadero y de las fincas, en el marco del programa nacional de trazabilidad bovina.

Cabe mencionar que, en el marco del convenio de cooperación técnica entre Nicaragua y Uruguay, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) proveerá asistencia técnica para apoyar algunas de las acciones contempladas en este resultado. De manera más específica, AUCI facilitará asistencia técnica para realizar un diagnóstico del programa de trazabilidad y propuesta de mejora del Sistema Nacional de Información de la Trazabilidad Bovina. En el proceso de implementación de la asistencia técnica uruguaya se identificará y puntualizarán otros requerimientos de apoyo al fortalecimiento de los servicios de salud animal, inocuidad y trazabilidad. Se ha destinado un presupuesto estimado de 165.000 Euros para estas actividades y la formalización de este apoyo a través de la firma de un documento, plan de trabajo o protocolo entre la AUCI, el Gobierno de Nicaragua, la AECID y la UE.

Actividades referidas al R.3:

- 3.1 Se promueven acciones para el fortalecimiento de la asociatividad en grupos de productores y productoras que participan del proyecto, como clave para mejorar la calidad, productividad y competitividad.

⁴ Para efectos de la Unión Europea, se entenderá “Protagonistas” como “Pequeños y Medianos Productores Beneficiarios”

- 3.2 Se desarrollan actividades de capacitación y asistencia técnica, así como el apoyo necesario a productores y productoras ganaderos, para el mejoramiento de las condiciones de producción, acopio, procesamiento y conservación de los productos bovinos, incluyendo el acceso a mercados; promoviendo e incentivando la participación de las mujeres como protagonistas de relevancia en la cadena de producción bovina.
- 3.3 Se implementa un mecanismo de capitalización a la economía familiar, para iniciativas agroindustriales sostenibles, apoyando procesos de transformación y comercialización de productos ganaderos, organizados en pequeños negocios o grupos solidarios.

Respecto a la actividad 3.3, se ha previsto destinar un presupuesto preliminar de 3,852,500 Euros para el desarrollo de la agroindustria a través de un sistema de capitalización, que permitirá lograr la mejora y el crecimiento de las agroindustrias lácteas, cárnicas, y otros derivados de la actividad bovina de los protagonistas. Para dar un salto y poder ingresar a mercados más competitivos, algunos de los protagonistas requerirán de planes de inversión en infraestructura, tecnologías o materiales de equipos y utensilios.

2. EJECUCIÓN

2.1 Periodo indicativo de ejecución operativa

El 19 de agosto de 2016 se firmó *el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y el Gobierno de Nicaragua*. El período de ejecución del presente acuerdo es de 48 meses, a partir del día siguiente de la firma del Convenio de financiación, *es decir el 20 de agosto de 2016*

2.2 Gestión del Programa y localización

La gestión del programa será llevada a cabo desde las instituciones socias del mismo, siendo éstas:

1. *El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), implementará parte del resultado No. 1, siendo el responsable de la gestión del mismo: “En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción”. Se establecerán las coordinaciones entre el INTA y el MEFCCA, ejecutor de algunas actividades del resultado, relacionadas a la transferencia de tecnología.*
2. *El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), implementará el resultado No. 2 “En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad”; contando con el apoyo de la cooperación triangular con Uruguay.*
3. *El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); implementará totalmente el resultado No. 3 “La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario fortalece su capacidad de acceder al mercado”, y parcialmente parte del resultado 1*

A su vez, las sedes centrales de las instituciones trabajarán con las delegaciones departamentales ubicadas en Chontales, RAAS y Rio San Juan a fin de lograr la efectiva implementación en el terreno de las actividades.

Los municipios del área de influencia del programa se ubican en su mayoría en el área administrativa del departamento de Chontales para un total de 6 municipios (Santo Domingo, La Libertad, Santo Tomas, El Coral, Acoyapa y Villa Sandino), 4 municipios están situados en la

Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) - Rama, Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea y el Ayote-, y un último municipio del Departamento de Río San Juan (El Almendro).

2.3 Modalidad de ejecución

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es la entidad encargada de la gestión del proyecto y asumirá las tareas de ejecución presupuestaria, gestión administrativa de los tres componentes de la acción, la comunicación y visibilidad, la evaluación y auditoría, y los imprevistos, en caso de que se necesario hacer uso de ellos, tal cual, estipulado en las Condiciones Generales, Cláusula 2.

Esta ejecución bajo la modalidad de gestión indirecta se justifica respondiendo a la solicitud del Gobierno de Nicaragua, que ha mostrado claramente su preferencia en que la AECID sea la Agencia ejecutora del presente proyecto, considerando el compromiso establecido por la Cooperación Española a través de su IV Plan Director, enmarcándose en dos de las ocho orientaciones estratégicas priorizadas en este documento (*“promover oportunidades económicas para los más pobres”* y *“mejorar la provisión de los bienes públicos globales y regionales”*).

Se enmarca asimismo en los lineamientos específicos contemplados en el Marco de Asociación País (MAP) España-Nicaragua 2015/2017, concretamente respondiendo al resultado de desarrollo quinto (*“los ciudadanos mejoran sus oportunidades económicas, al fomentarse acciones y emprendimientos inclusivos, sostenibles, equitativos, con especial atención a mujeres”*). Además, la Cooperación Española ha facilitado la ejecución de proyectos y programas relacionados con el fortalecimiento de las cadenas de valor, el sector agropecuario y el fortalecimiento de la asociatividad en Nicaragua. Se valora adicionalmente la ventaja comparativa de la AECID que reside en fomentar sinergias continentales, concretamente en el ámbito de la cooperación Sur-Sur y triangular en América Latina y el Caribe.

El método seleccionado de ejecución es el de gestión indirecta con base en el Acuerdo de Delegación entre la UE y España, acorde con los Artículos 54(2) (c) y 56 (1) de las Regulaciones Financieras de la UE. La AECID logró la certificación de la CE para este tipo de cooperación centralizada indirecta a través del *“6 pillars assesment”*.

La AECID cumple con los requerimientos según los Artículos 54(2) (c) y 56 (1) de las Regulaciones Financieras de la UE. La modalidad de gestión económica será la de cofinanciación, comprometiéndose la AECID a aportar la cantidad de 500.000 Euros.

En el marco del acuerdo de delegación, AECID firmará *los correspondientes convenios de financiación* de acuerdo a la normativa española contemplada en el R.D 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por el que se le subdelegarán parte de los fondos.

De acuerdo a lo anteriormente indicado, una parte de los fondos se destinarán al INTA, IPSA y MEFCCA, a través de las correspondientes Subvenciones dinerarias que se firmen con cada una de estas instituciones para *implementar las actividades* aplicando la legislación y procedimientos de contrataciones nacionales que queden *definidos en el Reglamento operativo anexo a la Resolución de concesión de la subvención correspondiente*.

Otra parte de los fondos será ejecutada directamente por AECID (evaluación, gastos de funcionamiento, y parte de la comunicación y visibilidad), y se regirá por la legislación española a efectos de contratación. Los productos, bienes o servicios finales fruto de esas contrataciones serán

entregadas al MEFCCA a través de una ayuda en especie. Los imprevistos quedarán pendientes de asignación según necesidades y previa autorización de la UE.

La AECID mantendrá el control de las tareas delegadas durante la ejecución de la Acción y se asegurará de que se efectúan los controles ex ante y post necesarios para garantizar la buena gestión financiera de los recursos de la UE.

La Comisión autoriza que los costes contraídos por la AECID puedan reconocerse como elegibles a partir del día siguiente de la fecha de firma del convenio de financiación, porque pueden ser necesarios unos gastos para preparar la implementación del acuerdo de delegación.

2.4 Alcance de la elegibilidad geográfica de contratos y subvenciones

El artículo 24.2 de las Condiciones Generales del PAGODA II, establece las normas de origen y de nacionalidad de las organizaciones, compañías y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades estipuladas en la Acción. Dichas normas deben ser determinadas de acuerdo a las normas de la entidad encargada, en este caso la AECID. Si hubiera países que no fueran elegibles para la AECID y sí lo fueran para la Unión Europea, se aplicarían los criterios de elegibilidad de la Unión Europea.

2.5 Presupuesto indicativo

	Resultados/Actividades	Presupuesto Total	Contribución de la UE (importe EUR)	Contribución AECID (EUR)	Aporte GRUN (importe EUR) *
I	Resultado 1: En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.	5.596.316 €	4.910.716 €	193.300€	489.200 €
II	Resultado 2: En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.	7.088.494 €	6.900.094 €	188.400 €	- €
III	Resultado 3: La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario, fortalece su capacidad de acceder al mercado.	6.830.490 €	6.096.690 €	118,300 €	733.800 €
IV	Remuneración AECID	995.000 €	995.000,00 €		- €
V	Gastos de funcionamiento**	497.500 €	497.500,00 €		- €
VI	Evaluación y Auditoría	300.000 €	300.000 €		- €
VII	Comunicación y Visibilidad	200.000 €	200.000 €		- €
VIII	Gastos Imprevistos ***	100.000 €	100.000 €		- €
	Totales	21.723.000 €	20.000.000 €	500.000 €	1.223.000 €

*El aporte del Gobierno de Nicaragua corresponde a lo indicado en el Convenio de Financiación suscrito entre la UE y el Gobierno de Nicaragua el 20 de agosto de 2016. La AECID no gestionará ni realizará el seguimiento a la ejecución de estos fondos ni será responsable de su cumplimiento y justificación. La AECID incluirá en sus informes de situación y finales la información que sea facilitada por el Gobierno de Nicaragua en su reporte directo a la Unión Europea.

**Se conformará un equipo de gestión que coordinará y dará seguimiento técnico, en apoyo a la coordinación general del Programa.

*** Los imprevistos serán utilizados si fuera necesario, previo acuerdo con la UE

La administración financiera de los fondos aportados por la UE y el cofinanciamiento aportado por AECID (20.500.000 Euros), se delega a la AECID, quien supervisará y monitoreará la implementación según el esquema de coordinación que figura en el presente Acuerdo. Cada institución ejecutora (INTA, IPSA, MEFCCA) se hará cargo de la implementación de las actividades que le corresponden teniendo en cuenta su estructura y responsabilidades organizacionales y definiendo la instancia que responderá por sus resultados. Si fuera necesario y relevante, se contempla la posibilidad de firmar convenios interinstitucionales.

2.6 Seguimiento de los resultados

La actividad de monitoreo estará bajo la responsabilidad de AECID, con quien colaborarán los ejecutores de la acción (INTA, IPSA y MEFCCA), así como con el resto de instituciones que participan del Programa (MAG, y MINREX). La AECID coordinará reuniones periódicas con la Unión Europea para informar e intercambiar opiniones sobre los avances en el seguimiento de los resultados. La construcción del sistema de monitoreo, pasará a través de distintas etapas:

Revisión, ampliación y adaptación de la matriz de los indicadores: en la fase inicial de la acción se averiguará en profundidad la validez de los indicadores objetivamente verificables (IOVs) propuestos en fase de formulación. En particular se considerarán los siguientes aspectos y criterios:

- la significatividad de los IOVs propuestos y su eficacia en representar los avances de la acción del punto de vista tanto cualitativo como cuantitativo,
- la factibilidad técnica y el costo de levantamiento de los datos básicos necesarios a representar cada indicador,
- la existencia y la confiabilidad de las fuentes de verificación,
- la necesidad de encuestas *ad hoc* y la dimensión de las muestras,
- los sujetos y las instituciones eventualmente involucradas en el levantamiento de los datos básicos.
- su relevancia para los informes de la rendición de cuentas de los cooperantes, la eficacia de ayuda y el avance hacia los ODS

Realización de la línea de base: en paralelo a la puesta en marcha del programa, el Gobierno de Nicaragua coordinará con la UE y la AECID, el estudio de la línea de base que permitirá conocer “el punto de partida del proyecto”, revelando la situación inicial o escenario del mismo. La línea de base se establecerá en tres fases: análisis del contexto o descripción de la situación inicial de los 11 municipios del programa, descripción de la situación inicial de los protagonistas del programa, y descripción de la situación final esperada de los protagonistas.

Diseño, implementación y gestión del sistema de monitoreo: El estudio de la línea de base servirá para nutrir y alimentar el sistema de monitoreo y seguimiento del proyecto. Desde AECID se establecerá un sistema de recolección sistemática, ordenamiento y procesamiento de la información básica del sistema de monitoreo interno de la acción. El sistema de monitoreo estará físicamente ubicado en la sede/s de la autoridad/es perteneciente/s al Sistema de Fomento de la Producción, Consumo y Comercio, que indique el Gobierno de Nicaragua como responsable de la gestión del sistema de monitoreo. En caso de ser necesario, el sistema estará sujeto a ajustes en base a las modificaciones que se harán del planteamiento general de la acción, de su Marco Lógico o de cualquier mejoramiento de la matriz de los indicadores que se manifieste necesario durante la implementación de la acción.

Análisis de los datos del monitoreo y producción de los informes periódicos de monitoreo: el análisis de los datos levantados por el sistema de monitoreo tendrá como objetivo la apreciación de los avances físicos y financieros de la acción, de la eficiencia en el uso de los

recursos (humanos y financieros) disponibles y de la eficacia de las actividades ejecutadas en alcanzar los resultados esperados y por ende el Objetivo Específico. La responsabilidad del análisis será compartida por todos los sujetos responsables de la ejecución de la acción y se condensará en la publicación de informes de monitoreo periódicos, cuyo beneficiario primario será el Comité directivo de la acción.

La AECID realizará con carácter periódico visitas de seguimiento a las zonas de intervención del programa, a fin de monitorear la efectiva ejecución de las actividades y analizar su contribución a la consecución de los resultados del programa. La Unión Europea podrá realizar visitas adicionales de seguimiento de los proyectos tanto mediante su propio personal como mediante asesores independientes contratados directamente para la realización de estudios de seguimiento independientes (o contratados por el agente responsable contratado por la UE para realizar estos estudios).

2.7 Coordinación entre donantes

Desde el programa Bovinos se mantendrá coordinación continua con el conjunto de actores que trabajan en el sector productivo, y que suelen reunirse con carácter mensual en la Mesa de cooperantes del sector Productivo rural.

Para facilitar esta coordinación, AECID solicitará información a las diferentes instituciones internacionales sobre los proyectos que pudieran establecer sinergias con el proyecto BOVINOS y creará una tabla de datos sobre estos proyectos que compartirá con el resto de donantes. AECID establecerá reuniones periódicas, tanto bilaterales como grupales, para conocer el estado y avances de posibles acciones, proyectos o programas financiados por la Cooperación Internacional que pudieran ser de interés para el proyecto BOVINOS.

Durante todo el periodo de vigencia del Programa, la AECID tratará de intercambiar información con los programas y proyectos (tanto nacionales como regionales o internacionales) financiados por otros donantes que pudieran establecer sinergias con el Programa BOVINOS.

2.8 Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE constituyen una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Para toda acción de comunicación y visibilidad del programa se respetarán las orientaciones del “Manual de Visibilidad de la Unión Europea en la Acción Exterior”, y el Manual de Visibilidad de AECID.

Con el fin de asegurar la visibilidad de la cooperación desarrollada por la Unión Europea y la AECID, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto. La AECID se asegurará de que los Beneficiarios consulten a la oficial de visibilidad de la Delegación de la Unión Europea respecto de los materiales a producir y la línea gráfica del proyecto, así como al apego de lo establecido en los manuales antes indicados, a la vez que garantizará la participación de la Delegación de la UE en todos los eventos de visibilidad que se desarrollen.

El plan de visibilidad del programa será supervisado por la AECID y presentado para aprobación de del Comité Directivo del Programa. Este documento servirá de base para la elaboración de los contratos de servicios de visibilidad. Los beneficiarios deberán colaborar para garantizar su

cumplimiento en coordinación con AECID y con la Delegación de la Unión Europea. El mismo partirá del Anexo VI, y se desarrollará de manera detallada.

Desde el punto de vista de las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de subvenciones o las entidades encargadas de la ejecución.

La AECID publicará anualmente, en su sitio internet, la información estipulada en la cláusula 21 de las Condiciones Generales, sobre los contratos y beneficiarios de los mecanismos de capitalización superiores a 15.000 EUR.

2.9 Organización y responsabilidades

La estructura de gestión del programa se conformará de manera colegiada entre las instituciones ejecutoras. Así, serán responsables de la ejecución del programa la Dirección de Investigación del INTA, la División General de Planificación y Proyectos del IPSA y la División General de Cooperación y Proyectos del MEFCCA, las cuales coordinarán con sus delegaciones departamentales la ejecución directa del programa”.

Las instituciones de gobierno ejecutoras contarán con un Reglamento Operativo para facilitar la correcta puesta en marcha del programa, el cual se anexará a cada una de las Resoluciones de Concesión (documento contractual de la Subvención entre la AECID e INTA, IPSA y MEFCCA).

A nivel local, la ejecución del proyecto se apoyará en las Delegaciones de las instituciones mencionadas presentes en el territorio; además se buscará cooperación y coordinación con las alcaldías, gobiernos regionales y de los territorios indígenas, así como otras instituciones de gobierno coadyuvantes del apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua.

Para una buena gestión y seguimiento del programa se crearán:

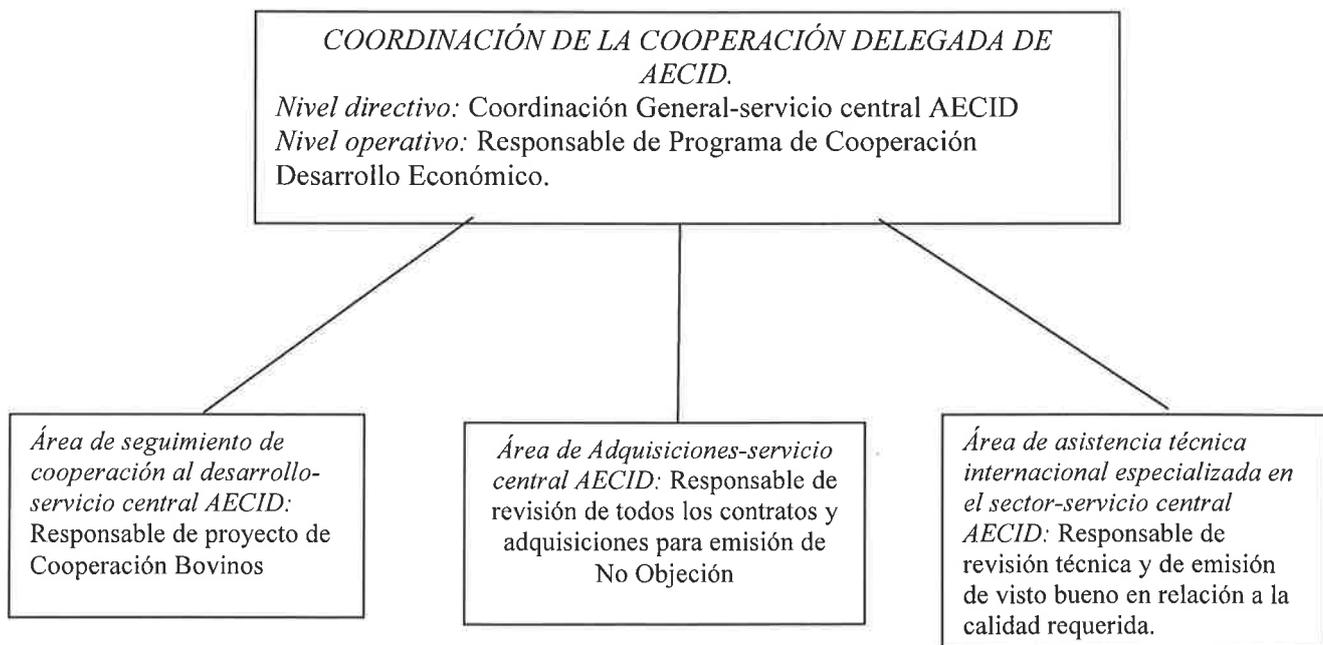
- **Tres equipos de Gestión**, responsables de la ejecución y supervisión permanente del programa con personal técnico y administrativo asignado por INTA, IPSA y MEFCCA. Se prevé la creación de un equipo de gestión del programa en cada una de las sedes centrales de las tres instituciones ejecutoras, con el fin de facilitar y garantizar un abordaje directo de las actividades previstas para cada institución de manera directa con AECID. Si fuera preciso, se realizarán inicialmente reuniones con carácter quincenal convocadas por AECID para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de gestión. Como se ha comentado anteriormente, las sedes centrales de las instituciones socias del proyecto trabajarán con las delegaciones departamentales ubicadas en Chontales, RAAS y Rio San Juan a fin de lograr la efectiva implementación en el terreno de las actividades.

- Un **Comité Técnico Interinstitucional**, espacio técnico de carácter conjunto, que garantiza la coordinación y comunicación entre todos los socios y la identidad como programa. Incluye a representantes de la AECID y de la UE, para asegurar una coordinación efectiva en la ejecución de las distintas actividades del programa, así como el seguimiento a la visibilidad del programa. El Comité Interinstitucional se reunirá al menos cada tres meses durante toda la ejecución. Las reuniones serán convocadas por AECID. El MAG podrá participar en las reuniones que se estime oportuno.

- Un **Comité Conjunto de Dirección**, que estará conformado por la máxima autoridad del INTA, el IPSA y el MEFCCA, así como con el máximo representante del MAG, el/la Coordinador/a General de AECID en Nicaragua, el Representante de la Delegación de la Unión Europea y/o en quienes ellos deleguen. Los representantes de INTA, IPSA, MEFCCA, AECID y UE serán los

tomadores de decisiones según lo recogido en el reglamento de funcionamiento de este Comité, documento que será aprobado en su primera reunión. Estarán también integrados en el Comité Conjunto representantes del MINREX en calidad de observadores. Se contará con una Secretaría Técnica del Comité Conjunto, la cual será de apoyo a dicho Comité y será asumida por la institución del Gobierno de Nicaragua que funcione como coordinadora del Comité Conjunto. Este Comité se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, y tantas veces como sea necesario de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros anteriormente citados. Si se considera necesario, el Comité podrá invitar a otras instituciones / organizaciones públicas o de los actores no estatales y autoridades locales involucradas en el proyecto a participar en sus reuniones cuando el tema lo amerite; El Comité Conjunto será el máximo órgano tomador de decisión en el desarrollo del proyecto, siendo la instancia que aprobará el Plan Operativo Global (POG) del Proyecto, los Planes Operativos Anuales (POAs), el Plan de Visibilidad y la Línea de Base, entre otros.

- **Un equipo responsable del programa en AECID.** La AECID conformará un equipo para garantizar el correcto funcionamiento y seguimiento del programa desde el punto de vista de cooperación, adquisiciones, y aspectos técnicos referidos a temáticas del sector de ganadería bovina. Para ello, se contará de un equipo organizado de la siguiente manera:



El Área de Seguimiento será la responsable, entre otras materias, de apoyar la creación de un esquema de seguimiento y planificación del programa teniendo en cuenta los resultados que se obtengan en el estudio de la línea de base que se realizará durante la puesta en marcha del programa, y permita el análisis del nivel de cumplimiento de indicadores, y que se nutrirá de los datos facilitados por las instituciones ejecutoras del proyecto.

El Área de adquisiciones será la encargada de realizar el seguimiento al Reglamento operativo y al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, siguiendo la legislación nacional, para llevar a cabo un efectivo control ex ante y ex post de los procesos de adquisiciones y contrataciones por parte de las 3 instituciones ejecutoras.

El Área de asistencia técnica internacional en ganadería bovina será la responsable de llevar a cabo el seguimiento especializado para garantizar que el programa avanza, desde el punto de vista

técnico, cumpliendo con los estándares de calidad necesarios en el ámbito bovino, asegurando así el buen uso de los fondos destinados al programa.

AECID también contará durante toda la ejecución del programa con el apoyo y acompañamiento de los expertos sectoriales de la sede central de la AECID en España. AECID también facilitará la creación de sinergias con otros agentes de la Cooperación española especializados en las áreas de acción del programa que pudieran ser de apoyo durante la ejecución (Universidades, Empresas, Comunidades Autónomas, etc.)

2.10 Elaboración de informes

La AECID deberá presentar los informes de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 3 de las Condiciones Generales.

A nivel general, al menos con 2 semanas de antelación a la celebración del Comité de Dirección del programa, los participantes tendrán los informes referentes a los temas que se abordarán en la misma.

La supervisión técnica y financiera cotidiana de la ejecución de esta acción, será un proceso continuo como parte de las responsabilidades de la AECID en coordinación con todos los socios de ejecución⁵. Con este propósito, la AECID instaurará un sistema de supervisión interna técnica y financiera permanente de la acción y elaborará informes de situación periódicos (como mínimo anuales) e informes finales. Cada informe deberá proporcionar una descripción exacta de la ejecución de la acción, de las dificultades encontradas y los cambios introducidos, así como del grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos), medidos con los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico. El informe se estructurará de manera que permita una supervisión de los medios previstos y utilizados, y del desglose presupuestario de la Acción. Los informes contendrán una lista de todos los beneficiarios de los mecanismos de capitalización con montos otorgados. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del periodo de ejecución de la acción.

En el borrador de marco lógico inicial de la acción anexo a este documento se contemplan, de forma tentativa, los indicadores específicos para la acción, sus fuentes de información y las instituciones responsables de su producción. Este marco lógico inicial podrá actualizarse o adaptarse, sin que esto conlleve a una modificación del presente Acuerdo de Delegación, siempre y cuando las modificaciones no cambien los objetivos y resultados del programa.

2.11 Consideraciones relacionadas con la sostenibilidad

La acción de la UE se ejecutará a través de las autoridades e instituciones públicas nacionales. El programa contempla numerosas acciones para fortalecer las capacidades de los protagonistas del proyecto, teniendo especial atención en los grupos más vulnerables (mujeres y jóvenes). El programa fortalecerá a los grupos de protagonistas por ejemplo mediante el acceso a nuevas tecnologías que les permitirán desarrollar a futuro actividades productivas, organizativas y empresariales. Igualmente, el programa contempla el apoyo y fortalecimiento de las cooperativas/asociaciones locales, de tal forma que en un futuro podrán brindar ellas mismas un mejor servicio y acompañamiento de sus productores socios.

⁵ En cuanto a entidad delegada, estas responsabilidades competarán a la AECID. Las responsabilidades de ejecución de las instituciones nacionales se detallarán en el documento de proyecto que será formulado en conjunto con AECID.

El programa contempla acciones para el fortalecimiento de los socios institucionales que ejecutarán el programa y que serán los encargados de seguir dando continuidad a las acciones que se adelanten en el marco del programa Bovinos. A través de apoyo técnico y financiero estas instituciones podrán reforzar su capacidad de incidencia tanto en los territorios seleccionados como a nivel nacional, garantizando de cierta medida que al finalizar el apoyo de la UE y la AECID, las instituciones capitalicen y se apropien de la experiencia adquirida. El MEFCCA, IPSA E INTA tienen oficinas descentralizadas a nivel regional y municipal que se encargarán de la continuación de los servicios de asistencia técnica y control sobre el territorio al término de las actividades del proyecto. Esa es una buena garantía de sostenibilidad futura de las acciones que se implementarán. Igualmente, se tiene contemplado que las alcaldías mejoren el control que actualmente disponen de los mataderos municipales y el registro del movimiento de hato con programas más eficientes que serán impulsado por el IPSA que una vez finalizado el proyecto continuara dándole el apoyo técnico correspondiente.

A nivel de las nuevas tecnologías que serán introducidas para el mejoramiento de la producción y de la calidad de la leche y carne, es importante recalcar que todas ellas son fáciles de operar y han tenido un éxito positivo en iniciativas precedentes.

Como se ha mencionado anteriormente en el presente documento, durante toda la ejecución del programa se tendrá especial interés en garantizar que todas las actividades se implementen con el mayor respeto al medio ambiente, utilizando prácticas amigables. Para ello se desarrollarán acciones de coordinación con el MARENA, ya que es la instancia del Gobierno de Nicaragua responsable de velar por la preservación de los recursos naturales.

El Programa tendrá un efecto positivo sobre la creación de empleos, mejora de ingresos y la distribución de la riqueza. El Programa se ha diseñado para contribuir al desarrollo económico local a través de toda la cadena productiva generando mayor ingreso a los protagonistas y organizaciones. Los productores individuales serán competitivos a través de la obtención de un producto con calidad e inocuo, recibiendo un mejor precio por parte de la industria. De igual forma la industria será valorada mediante los volúmenes de comercialización, captación de nuevos clientes, mejoramiento de los servicios a sus protagonistas.

Los impactos que se pretende generar a nivel local deberían consecuentemente encontrar su potencial de sostenibilidad a través de la incorporación de las experiencias conducidas en el marco de estrategias de acción de nivel nacional.

Desde el programa también se velará por la sostenibilidad de las acciones emprendidas, promoviendo la progresiva inclusión en el presupuesto nacional de aquellas actividades que permitan la continuidad de los servicios públicos al sector ganadero fortalecidos mediante el presente programa.

3. EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

3.1 Evaluación

Teniendo en cuenta la importancia de la acción, se llevará a cabo por lo menos una evaluación a final de esta acción o sus componentes, y una evaluación a medio plazo, ambas a través de consultores independientes.

La evaluación intermedia se realizará indicativamente a finales del segundo año de ejecución con vistas a la resolución de problemas así como con fines de aprendizaje, en particular en lo que se refiere al nivel de ejecución y el impacto esperado de la acción.

La evaluación final se realizará para la rendición de cuentas y con fines de aprendizaje a varios niveles (incluido el impacto de la contribución del programa a la política sectorial), teniendo en cuenta en particular el hecho de que esta acción es la primera que se implementa en el marco del primer sector prioritario del CSP 2014-2020 para Nicaragua.

El socio de ejecución (AECID) conseguirá la aprobación de la Comisión Europea y del Gobierno de Nicaragua sobre los términos de referencia de las evaluaciones. Adicionalmente, informará a las instituciones nacionales con una antelación mínima de 30 días con respecto a las fechas previstas para las misiones de evaluación. Las Instituciones nacionales se comprometerán a colaborar de forma eficaz y efectiva con los expertos en evaluación y, en particular, a suministrarles toda la información y documentación necesarias, así como brindarles el acceso a las instalaciones y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación deberán compartirse con el país socio y con las principales partes interesadas. Las instituciones nacionales presentes en el Comité Directivo, junto con la AECID y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en este caso, de acuerdo con el país socio, acordarán conjuntamente el curso que deba darse a las mismas y las adaptaciones necesarias, y si procede, incluida la reorientación del proyecto.

Cuando lo crea pertinente, la DUE podrá contratar evaluaciones externas adicionales. En este caso, la financiación de la evaluación estará cubierta por otra decisión de financiación.

3.2 Auditoría

La AECID, mediante las resoluciones de concesión de las subvenciones a las instituciones ejecutoras del programa, establece la obligación de celebrar una auditoría anual de los fondos ejecutados con cargo al programa. La misma se adjuntará al informe de ejecución que se presentará con carácter anual, o como muy tarde un mes después a la presentación del informe de ejecución anual.

Sin perjuicio a las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la UE podrá, sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías o misiones de verificación de gastos independientes con relación a uno o varios contratos o convenios.

ANEXOS

**ANEXO I.1. A LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL
ACUERDO DE DELEGACIÓN LA/2016/380-238
Programa “Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua”
(BOVINOS)**

Marco lógico orientativo

Las actividades, los productos esperados y todos los indicadores, metas y líneas de base incluidos en la matriz del marco lógico son indicativos y se actualizarán una vez se tenga elaborada y aprobada la línea base del Programa BOVINOS, sin necesidad de modificar el Acuerdo de delegación. La matriz del marco lógico indicativa evolucionará durante el periodo de ejecución de la acción: se añadirán nuevas líneas para enumerar las actividades, así como nuevas columnas para los objetivos intermedios (*milestones*) cuando proceda y a efectos de notificación sobre la consecución de los resultados medidos mediante indicadores.

	Lógica de la intervención	Indicadores	Líneas de base (incluido el año de referencia)	Metas (incluido el año de referencia)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis
Objetivo general: Impacto	Contribuir al desarrollo de una ganadería bovina más productiva, con mejor aprovechamiento de los recursos y más amigable con el medio ambiente, de forma competitiva, sostenible e inclusiva, que permita el incremento de los ingresos, la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar de pequeños y medianos ganaderos en Nicaragua.	Incremento anual de la producción pecuaria por hectárea (kg carne/ha, lts leche/ha) de los protagonistas del proyecto ¹ Diferencia entre el cambio porcentual del ingreso bruto promedio ganadero (ganado vacuno) por hectárea de las fincas de beneficiarios y el de las fincas no beneficiarias Incremento del valor agregado por familia protagonista en el sector ganadero	P/E*	P/E	Estadísticas MAG Estadísticas Banco Central de Nicaragua Estadísticas INIDE	
Objetivo(s) específica(s): Efecto(s) directo(s)	Promover, de forma sostenible e inclusiva, el acceso de pequeños y medianos productores ganaderos, así como sus organizaciones, a mejores servicios de innovación tecnológica, sanidad agropecuaria, seguridad alimentaria, trazabilidad bovina, financiamiento y asistencia técnica, en el marco de un fortalecimiento de la política sectorial nacional.	Tasa promedio de adopción de tecnologías pecuarias en los protagonistas del programa. % de Fincas que implementan Buenas Prácticas Pecuarias (trazabilidad, brucelosis y tuberculosis, manejo sanitario y registros)	P/E	P/E	Informes de seguimiento y Evaluación, Intermedia y final Estadísticas y registros administrativos de MAG, INTA e IPSA	

¹ Para el cálculo de este indicador existen datos de referencia para Nicaragua en base a IV CENAGRO, sin embargo se indicarán los valores de línea de base y meta del proyecto, durante la formulación del mismo acotando el estudio a los 11 municipios de intervención.

Resultado(s)	# de tecnologías identificadas y/ o validadas	0	0	Estadísticas y registros administrativos INTA
Resultado 1: En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.	# de tecnologías adoptadas	0	0	Estadísticas y registros administrativos MEFCCA
	# de núcleos de inseminación conformados o fortalecidos	0	11	
	# de vacas inseminadas por núcleos	0	32408	
	# de fincas certificadas libres de brucelosis y tuberculosis	0	9000	
Resultado 2: En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.	# de municipios que mejoran sus prácticas de inspección sanitaria en rastros	0	11	Informes de trazabilidad bovina y Salud Animal de IPSA
	# de fincas registradas en el sistema de trazabilidad bovina	0	9000	
	# de bovinos identificados para fines de trazabilidad	0	324078	
	# de grupos asociativos fortalecidos (núcleos o cooperativas)	0	11	Estadísticas y registros administrativos MEFCCA
Resultado 3: La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario, fortalece su capacidad de acceder al mercado.	# de protagonistas que desarrollan capacidades en el agroprocesamiento para la producción bovina	0	2208	
	# protagonistas que aplican tecnologías de mejoramiento en la producción, acopio, procesamiento y conservación de productos bovinos	0	8508	Informes de seguimiento y Evaluación, Intermedia y final
	% de familias protagonistas que procesan productos pecuarios aplicando tecnologías agroindustriales a pequeña escala, limpias y rentables	0	25%	
	% de mujeres que integran las Juntas Directivas de las organizaciones beneficiarias.	P/E	P/E	Estadísticas y registros administrativos MEFCCA
	Volumen de productos derivados lácteos procesados y comercializados	P/E	P/E	

*P/E: por estimar

**ANEXO I.2 a la Descripción de la Acción del Acuerdo de Delegación No LA/2016/380-236
Programa “Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua” (BOVINOS)**

Cronograma Orientativo de actividades

Productos/Actividades	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4												Entidad Responsable	Rol que juega en la ejecución
	capacitados en temas de agregación de valor y comercialización de productos bovinos. Y protagonistas capitalizados en temas de agregación de valor												capacitados en temas de agregación de valor y comercialización de productos bovinos. Y protagonistas capitalizados en temas de agregación de valor												capacitados en temas de agregación de valor y comercialización de productos bovinos. Y protagonistas capitalizados en temas de agregación de valor												capacitados en temas de agregación de valor y comercialización de productos bovinos. Y protagonistas capitalizados en temas de agregación de valor													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Producto 3																																																		
Actividades 3.1																																																		
Se promueven acciones para el fortalecimiento de la asociatividad en grupos de productores que participan del proyecto, como clave para mejorar la calidad, productividad y competitividad.																																																		
Actividades 3.2																																																		
Se desarrollan actividades de capacitación y asistencia técnica, así como el apoyo necesario a productores y productoras ganaderos, para el mejoramiento de las condiciones de producción, acopio, procesamiento y conservación de los productos bovinos, incluyendo el acceso a mercados; promoviendo e incentivando la participación de las mujeres como protagonistas de relevancia en la cadena de producción bovina																																																		
Actividades 3.3																																																		
Se implementa un mecanismo de capitalización a la economía familiar, para iniciativas agroindustriales sostenibles, apoyando procesos de transformación y comercialización de productos ganaderos, organizados en pequeños negocios o grupos solidarios																																																		
																																																	MEFCCA	Responsable de la ejecución del componente.

ANEXO I.3. a la Descripción de la Acción del Acuerdo de Delegación No. LA/2016/380-238

Programa “Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua” (BOVINOS)

PLAN ORIENTATIVO DE TRABAJO PARA EL PRIMER AÑO

Se ha previsto que los cuatro primeros meses de ejecución del programa BOVINOS se centren en el desarrollo de las actividades que garantizarán la correcta ejecución del Programa. Las actividades principales de esta etapa serán: consolidación de los equipos de gestión del Programa en cada una de las instituciones ejecutoras (INTA, IPSA, MEFCCA), capacitación a los equipos de gestión del Programa; elaboración del Plan Operativo de Desembolsos (POD) del primer año; revisión de documentos base del Programa (Plan de comunicación y visibilidad, Manual de Procedimientos,...); convocatoria a la primera reunión del Comité Directivo Conjunto del Programa BOVINOS; aprobación de los documentos base del Programa y del POD del primer año; convocatoria de una convocatoria-reunión para presentar formalmente el inicio del Programa .A continuación se incluye un cuadro con el plan de trabajo orientativo a cumplir durante el primer año de ejecución del proyecto, desglosado por resultados y actividades.

	RESULTADOS/ ACTIVIDAD.	(UNIDAD DE MEDIDA)	METAS	Programación de la meta física anual AÑOS	
					1
Resultado 1: En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.					
Actividad 1.1	Se identifican y validan tecnologías para producción de pasturas mejoradas, semillas de pasto y árboles forrajeros, conservación y manejo de praderas nativas y mejoradas de forma racional, conservación de forrajes, técnicas de suplementación de alimento animal y sistemas agro-silvo-pastoriles con uso y manejo sostenible de suelos y agua.	Experimentos	10		1
Actividad 1.2	Se promueve la transferencia de tecnologías a protagonistas en producción y manejo de pasturas de forma racional, suplementación animal y conservación de forrajes; promoviendo e incentivando la participación de las mujeres como protagonistas de relevancia en la cadena de producción.	Núcleos	11		2

Actividad 1.3	Se amplían y fortalecen los núcleos y redes de inseminación para mejorar genéticamente el hato de la zona	Núcleos	11	
Actividad 1.4	Se fortalecen (a través de acciones de capacitación y asistencia técnica) las capacidades de protagonistas para el mejoramiento de la producción y eficiencia reproductiva de sus hatos, el registro de información para la evaluación animal y la distribución de material genético.	protagonistas capacitados	9,000	318
Resultado 2: En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.				
Actividad 2.1.	Se fortalecen los procesos de certificación de las fincas libres de tuberculosis y brucelosis.	Fincas certificadas	9,000	1,464
Actividad 2.2.	Se difunden prácticas para el buen manejo zosanitario del hato bovino y se implementan buenas prácticas pecuarias (ordeño limpio, bienestar animal, etc.).	Fincas con buenas practicas	9,000	2,250
Actividad 2.3.	Se produce y valida una propuesta para normar y estandarizar las buenas prácticas en rastros municipales a nivel nacional y se fortalece el sistema de inspección municipal y la aplicación de buenas prácticas de higiene en rastros de la zona de intervención.	Rastros Municipales	11	11
Actividad 2.4.	Se fortalecen los sistemas locales de identificación, registro y control del hato ganadero y de las fincas, en el marco del programa nacional de trazabilidad bovina.	Registro en Fincas	9,000	500
Actividad 2.5	Integración de una Unidad Técnica Administrativa para garantizar la ejecución del resultado 2. con recursos de cofinanciamiento AECID	Consultoria	4	4
Resultado 3: La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario fortalece su capacidad de acceder al mercado.				

Actividad 3.1.	Se promueven acciones para el fortalecimiento de la asociatividad en grupos de productores que participen del proyecto, como clave para mejorar la calidad, productividad y competitividad.	Grupos Asociativos	363	91
Actividad 3.2.	Se desarrollan acciones de Capacitación y acompañamiento, así como asistencia técnica a través de las escuelas técnicas de campo dirigidas a grupos de productores y productoras del sector ganadero y del agroprocesamiento relacionado con la producción Bovina.	Protagonistas	5,450	1,090
Actividad 3.3	Se promueven con los productores y productoras el conocimiento de tecnologías adecuadas para el procesamiento agroindustrial de los derivados lácteos, así como para el mejoramiento de las condiciones de acopio, procesamiento, conservación, transporte y acceso al mercado.	Grupos Asociativos	363	73

ANEXO II — Condiciones Generales de los convenios de subvención EP o de los convenios de delegación

PARTE I: DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS CONVENIOS DE SUBVENCIÓN EP O A LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN	2
Cláusula 1: Definiciones	2
Cláusula 2: Obligaciones generales	3
Cláusula 3: Obligaciones en materia de información y presentación de informes	4
Cláusula 4: Responsabilidad frente a terceros	7
Cláusula 5: Conflicto de intereses	7
Cláusula 6: Confidencialidad	7
Cláusula 7: Protección de datos	8
Cláusula 8: Comunicación y visibilidad	8
Cláusula 9: Derecho de uso de los resultados y transferencia de los equipos	9
Cláusula 10: Evaluación y seguimiento de la acción	9
Cláusula 11: Modificación del convenio	10
Cláusula 12: Suspensión	10
Cláusula 13: Resolución	12
Cláusula 14: Legislación aplicable y resolución de controversias	13
Cláusula 15: Recuperación	14
Cláusula 16: Contabilidad y archivo	14
Cláusula 17: Acceso y controles financieros	15
Cláusula 18: Elegibilidad de los costes	16
Cláusula 19: Pagos	18
Cláusula 20: Importe final de la contribución de la UE	19
PARTE II: DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES ÚNICAMENTE A LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN	20
Cláusula 21: Publicación <i>ex post</i> de la información sobre los contratistas y beneficiarios de subvenciones	20
Cláusula 22: Contratación y Sistema de Exclusión y Detección Precoz	20
PARTE III: DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES ÚNICAMENTE A LAS SUBVENCIONES EP	21
Cláusula 23: Ausencia de ganancia	21
Cláusula 24: Contratación	22

PARTE I: Disposiciones comunes aplicables a los convenios de subvención EP o a los convenios de delegación

Cláusula 1: Definiciones

Acción:	El programa o proyecto de cooperación, parcial o totalmente financiado por la UE, que la organización llevará a cabo según la descripción que figura en el anexo I.
Contratista:	Toda persona física o jurídica con la que se haya firmado un contrato público.
PESC:	Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea.
Días:	Días naturales.
Fecha de finalización:	La fecha de extinción del convenio, esto es, el momento del pago del saldo por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 19, o cuando la organización reembolse, en su caso, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final adeudado con arreglo a la cláusula 20. En el caso de que alguna de las Partes invoque un procedimiento de solución de controversias de conformidad con la cláusula 14, la fecha límite se aplazará hasta la finalización de dicho procedimiento.
Acción exterior de la UE:	Las acciones financiadas en el marco del FED, el ICD, el IEV, el IAP II, el ICSN, el IeEP, el IA, el IFPDDH y sus predecesores. Todas las demás acciones son las políticas internas.
Beneficiario final:	La persona física o jurídica que en última instancia se beneficia de la acción.
Fuerza mayor:	Cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de los beneficiarios de subvenciones, codelegados, cobeneficiarios, entidades afiliadas, contratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. Los defectos de los equipos o del material o los retrasos en su puesta a disposición no podrán invocarse como casos de fuerza mayor a menos que sean consecuencia directa de un caso claro de fuerza mayor. Los conflictos laborales, las huelgas o los problemas financieros de la organización no podrán invocarse como casos de fuerza mayor por la Parte que incurra en incumplimiento.
Indicador:	El factor cuantitativo y/o cualitativo o variable que proporciona un medio sencillo y fiable para medir la consecución de los resultados de la acción.
Sistema de control interno:	Un proceso aplicable a todos los niveles de gestión y concebido para ofrecer garantías razonables con respecto a la consecución de los siguientes objetivos: a) la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones; b) la fiabilidad de la información; c) la salvaguardia de los activos y de la información; d) la prevención, la detección, la corrección y el seguimiento de fraudes e irregularidades; e) la gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de los programas, así como la naturaleza de los pagos de que se trate.
Repercusiones:	Los efectos probables o logrados a corto y medio plazo de las realizaciones de una acción.
Realizaciones:	Los productos, bienes de capital y servicios resultantes de las actividades de una acción.
Contrato público:	Un contrato firmado entre la organización, un cobeneficiario, codelegado o una entidad afiliada y un contratista, en virtud del cual el contratista preste servicios, entregue suministros o realice obras.
Resultado:	Las realizaciones o repercusiones o impacto de una acción.

Reglamentos y Normas:	Los reglamentos, normas, directrices de organización, instrucciones y otras partes del marco normativo de la organización.
Buena gestión financiera:	Principios generales por los que se rige la aplicación del presente convenio, a saber, los de economía, eficacia y eficiencia (incluso por lo que se refiere al control interno). El principio de economía exige que los recursos utilizados en el marco de la aplicación de la acción se pongan a disposición a su debido tiempo, en las cantidades y calidades apropiadas y al mejor precio. El principio de eficacia se refiere a la consecución de los objetivos específicos y a la obtención de los resultados previstos. El principio de eficiencia se refiere a la relación óptima entre los medios empleados y los resultados obtenidos.

Definiciones aplicables únicamente a los convenios de delegación

Codelegado:	Una entidad que lleve a cabo una parte de la acción y que sea parte, junto con la organización, en el convenio de delegación pertinente. Se entenderá por «delegados» a la suma de los codelegados y la organización.
Sistema de Exclusión y Detección Precoz:	El sistema establecido por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2015/1929 del Consejo, de 28 de octubre de 2015, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 286/1 de 30.10.2015), que contiene información sobre la detección precoz de los riesgos que suponen una amenaza para los intereses financieros de la UE, sobre los casos de exclusión de la financiación de la UE de las personas físicas y jurídicas y sobre los casos de imposición de sanciones pecuniarias.
Subvención:	Una contribución financiera directa en forma de donación realizada por la organización o un codelegado para financiar actividades de terceros.
Beneficiario de la subvención:	Toda persona física o jurídica a la que se haya concedido una subvención. Los beneficiarios de subvenciones pueden a su vez conceder subvenciones o celebrar contratos para llevar a cabo sus actividades.
Acción con pluralidad de donantes:	Una acción cofinanciada mediante una contribución de la UE (reservada o no) y otros donantes.

Definiciones aplicables únicamente a los convenios de subvención EP

Entidad afiliada:	Una entidad que tenga un vínculo estructural con la organización o con un cobeneficiario, en particular un vínculo jurídico o de capital, y que lleve a cabo una parte de la acción.
Cobeneficiario:	Una entidad que lleve a cabo una parte de la acción y que sea parte en el convenio, junto con la organización. La organización firma el convenio también en nombre de los cobeneficiarios.

Cláusula 2: Obligaciones generales

Ejecución de la acción

- 2.1 La organización será responsable de la ejecución de la acción descrita en el anexo I del convenio, independientemente de si las actividades son llevadas a cabo por la propia organización, una entidad afiliada, un contratista o un beneficiario de la subvención. Ambas Partes se esforzarán por intensificar sus contactos mutuos con vistas a fomentar el intercambio de información durante la ejecución de la acción. Con este fin, la organización y el Órgano de Contratación participarán en las reuniones de coordinación y demás actividades comunes organizadas conjuntamente, y la organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera constituirse con relación a la acción.

Responsabilidad

- 2.2 La organización será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio con el cuidado y diligencia profesionales debidos, lo que significa que aplicará el mismo nivel de prudencia y responsabilidad que aplica en la gestión de sus propios fondos.
- 2.3 Con arreglo a los convenios de delegación, la organización tendrá plena responsabilidad financiera ante el Órgano de Contratación de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente o los utilizados incorrectamente por los contratistas o los beneficiarios de subvenciones. La organización adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude al ejecutar la acción. Con este propósito, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y con sus reglamentos y normas evaluados positivamente, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles *in situ* de muestras representativas o basadas en el riesgo de las transacciones, con el fin de garantizar que la acción financiada por la UE se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente. La organización informará a la Comisión Europea de los fraudes e irregularidades detectados en la gestión de los fondos de la UE y las medidas adoptadas. En caso de que los fondos hayan sido indebidamente pagados o incorrectamente utilizados por los contratistas o los beneficiarios de subvenciones, la organización adoptará todas las medidas aplicables de conformidad con sus propios reglamentos y normas para recuperar dichos fondos, incluso, en su caso, interponiendo acciones judiciales y haciendo todo lo necesario para ceder los derechos de crédito frente a sus contratistas o beneficiarios de la subvención al Órgano de Contratación o a la Comisión Europea. En el caso de que la organización haya aplicado todas esas medidas y la no recuperación no sea el resultado de negligencia o error por su parte, el Órgano de Contratación considerará como costes elegibles de la acción los importes que no hayan podido cobrarse a los contratistas o beneficiarios de las subvenciones.

Otras obligaciones

- 2.4 La organización deberá asegurarse de que las obligaciones a las que se refiere el presente convenio con arreglo a las disposiciones de las cláusulas 2.6, 5 (conflicto de intereses), 7 (protección de datos), 8 (comunicación y visibilidad), 16 (contabilidad y archivos) y 17 (acceso y controles financieros) se aplican, cuando proceda, a todos los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- 2.5 La organización notificará sin demora al Órgano de Contratación y a la Comisión Europea cualquier retraso o cambio sustancial en las normas, procedimientos y sistemas aplicados en la ejecución de la acción. Esta obligación se refiere en particular a: i) los cambios sustanciales que afecten a la evaluación por pilares de que haya sido objeto la organización; o ii) los que puedan afectar a las condiciones de elegibilidad contempladas en los instrumentos jurídicos aplicables de la UE. Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier cuestión derivada de tales cambios. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de adoptar o requerir medidas adicionales en respuesta a los mismos. En caso de que las Partes no puedan alcanzar un acuerdo sobre dichas medidas u otras soluciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el convenio de conformidad con las disposiciones de la cláusula 13.3.
- 2.6 La organización fomentará el respeto de los derechos humanos y de la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente y las normas fundamentales en materia laboral acordadas internacionalmente.
- 2.7 En los casos en que la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente convenio, que solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Esto se entiende sin perjuicio del papel de la Comisión Europea en la promoción de una interpretación coherente de los términos del presente convenio.

Cláusula 3: Obligaciones en materia de información y presentación de informes

Cuestiones generales

- 3.1 La organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, la organización incluirá en el anexo I un plan de trabajo que abarque

al menos el primer año del período de ejecución (o la totalidad del período de ejecución, si este fuera de menos de un año). La organización deberá transmitir al Órgano de Contratación el informe o informes de situación previstos, así como un informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera.

- 3.2 Cada informe, ya sea de situación o final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción por lo que se refiere a las actividades previstas en el anexo I y el grado de consecución de sus resultados (repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, de los medios previstos y de los utilizados. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de los anexos I y III.
- 3.3 En los casos en que la acción de la Organización se extienda más allá del período de aplicación del presente convenio, el Órgano de Contratación podrá exigir, además de los informes finales que deban presentarse en virtud de la cláusula 3.8, los informes finales de la acción, una vez que estén disponibles.
- 3.4 Cualquier requisito alternativo o adicional de notificación se recogerá en las Condiciones Particulares.
- 3.5 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas de la organización, la información en cuestión se facilitará en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud. La organización podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de 30 días.
- 3.6 La organización informará sin demora al Órgano de Contratación de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la aplicación y la gestión de la acción, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.

Contenido de los informes

- 3.7 El informe o los informes de situación se referirán directamente al presente convenio e incluirán como mínimo:
 - a) el resumen y el contexto de la acción;
 - b) resultados efectivos: un cuadro actualizado sobre la base de una matriz de marco lógico que incluya la notificación de los resultados logrados por el proyecto (repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes, valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes;
 - c) las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe (es decir, relacionadas directamente con la acción y descritas en el presente convenio);
 - d) información sobre las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas, así como las posibles modificaciones introducidas;
 - e) información sobre la aplicación del plan de visibilidad y comunicación (anexo VI) y las eventuales medidas adicionales que se hayan adoptado para identificar a la UE como fuente de financiación;
 - f) información sobre los gastos realizados, así como los compromisos jurídicos contraídos por la organización durante el período de notificación;
 - g) un resumen de todos los controles llevados a cabo, si los hubiera, en el marco de los convenios de subvención EP, y de los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política de la organización en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias en los sistemas, deberá facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas;
 - h) cuando proceda, una solicitud de pago;
 - i) el plan de trabajo y el presupuesto previsto para el período de notificación siguiente.
- 3.8 El informe final se referirá a todo el período de aplicación e incluirá:
 - a) toda la información solicitada en la cláusula 3.7, letras a) a h);

- b) un resumen de los recibos, pagos recibidos y costes elegibles incurridos;
- c) si procede, una descripción de los fondos indebidamente pagados o incorrectamente utilizados que la organización haya podido, o no haya podido, recuperar por sí misma;
- d) en el marco de los convenios de delegación, el enlace exacto al sitio internet que, de acuerdo con la cláusula 21.1, recoge la información sobre los beneficiarios de subvenciones y contratistas;
- e) en el caso de las acciones exteriores de la UE y de la PESC, si procede, la información detallada sobre las transferencias de bienes de equipo, vehículos y suministros importantes a que se refiere la cláusula 9;
- f) en el caso de las acciones con pluralidad de donantes y en las que la aportación de la UE no esté reservada, la confirmación de la organización de que un importe equivalente al abonado por el Órgano de Contratación se ha utilizado de conformidad con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, y de que los costes no considerados elegibles por el Órgano de Contratación se han cubierto mediante contribuciones de otros donantes.

3.9 La organización presentará un informe por cada período de notificación, tal y como se especifica en las Condiciones Particulares a partir del comienzo del período de aplicación, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Particulares¹. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está total o parcialmente financiada por fondos de la UE. Los informes de situación se presentarán dentro de los 60 días siguientes al término del período cubierto por el informe. Para las acciones exteriores de la UE y de la PESC, el informe final se presentará a más tardar seis meses después del final del período de ejecución. Para las políticas internas, el informe final se presentará a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.

Declaración de fiabilidad y dictamen de auditoría o de control en los convenios de delegación

Declaración de fiabilidad

3.10 Cada informe de situación o final irá acompañado de una declaración de fiabilidad de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VII, a menos que, en el ámbito de las relaciones exteriores y de la PESC, la cláusula 1.5 del Pliego Especial de Condiciones disponga que debe enviarse una declaración de fiabilidad anual a la sede de la Comisión Europea, aparte de los informes previstos en el presente convenio.

Dictamen de auditoría o control de las organizaciones no internacionales

3.11 En caso de que la organización no sea una organización internacional, se facilitará un dictamen de auditoría o de control de acuerdo con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, determinando si las cuentas ofrecen una imagen veraz y fidedigna de la situación, si los sistemas de control existentes funcionan correctamente y si las operaciones subyacentes se gestionan de acuerdo con las disposiciones del presente convenio. El dictamen determinará asimismo si el trabajo de auditoría pone en tela de juicio las afirmaciones formuladas en la citada declaración de fiabilidad.

3.12 Este dictamen de auditoría o control se facilitará hasta dentro del mes siguiente a la declaración de fiabilidad que acompañe a cada informe final o de situación, a menos que, en el ámbito de las acciones exteriores de la UE, la cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares estipule que la declaración de fiabilidad y el dictamen de auditoría o control deberán enviarse anualmente a la sede de la Comisión Europea separadamente de los informes previstos en el presente convenio.

Moneda utilizada en la elaboración de informes

3.13 Los informes se presentarán en la moneda del convenio, según lo especificado en la cláusula 3 de las Condiciones Particulares.

¹ Para las acciones exteriores de la UE y de la PESC, por defecto, el período de notificación abarcará cada 12 meses a partir del inicio del período de aplicación.

- 3.14 La organización deberá convertir los compromisos jurídicos, los recibos y los costes generados por la acción en divisas distintas de su moneda contable con arreglo a sus prácticas contables habituales.

Incumplimiento de las obligaciones de notificación

- 3.15 Si la organización no pudiera presentar un informe de situación o final, junto con los documentos de acompañamiento, al término del plazo establecido en la cláusula 3.9, la organización informará por escrito al Órgano de Contratación de las razones que se lo han impedido, y facilitará un resumen del estado de avance de la acción y, si procede, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. Si la organización no cumpliera con esta obligación durante los dos (2) meses siguientes a la fecha límite mencionada en la cláusula 3.9, el Órgano de Contratación podrá resolver el convenio de conformidad con la cláusula 13, negarse a abonar los eventuales importes pendientes y recuperar todo importe indebidamente abonado.

Cláusula 4: Responsabilidad frente a terceros

- 4.1 La Comisión Europea no podrá en ningún caso, ni bajo ningún concepto, ser considerada responsable de los daños o perjuicios causados al personal o a los bienes de la organización durante la ejecución de la acción o como consecuencia de ella. La Comisión Europea, por lo tanto, no admitirá ninguna reclamación de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 4.2 La Comisión Europea no podrá en ningún caso, ni por ningún concepto, ser considerada responsable frente a terceros, incluso por los daños o perjuicios de cualquier tipo que se cause a estos con relación a la ejecución de la acción o como consecuencia de la misma.
- 4.3 La organización eximirá a la Comisión Europea de toda responsabilidad asociada a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción de los reglamentos y normas de la organización cometida por ella misma, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros en el contexto de la ejecución de la acción.

Cláusula 5: Conflicto de intereses

- 5.1 De conformidad con sus reglamentos y normas, la organización deberá abstenerse de cualquier acción que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 5.2 Existirá conflicto de intereses cuando se vea comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que participe en la ejecución del convenio.

Cláusula 6: Confidencialidad

- 6.1 El Órgano de Contratación y la organización se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas que vinculen a ambas Partes, o a la Comisión Europea cuando no sea el Órgano de Contratación, así lo requieran. En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes, o la seguridad y protección del personal de las Partes, de los contratistas o de los beneficiarios finales de la acción.
- 6.2 Cada una de las Partes deberá obtener el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:
- a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o
 - b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o
 - c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.

- 6.3 Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco años después de la fecha de finalización del convenio o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación.
- 6.4 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a este y les garantizará la misma confidencialidad.

Cláusula 7: Protección de datos

La organización garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con la reglamentación y normas aplicables.

Cláusula 8: Comunicación y visibilidad

- 8.1 La organización ejecutará el plan de comunicación y visibilidad que se detalla en el anexo VI.
- 8.2 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la UE. La información facilitada a la prensa y a los beneficiarios finales, así como todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones deberán precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y mostrarán el logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) de manera adecuada. Las publicaciones de la organización relativas a la acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «El presente documento se ha elaborado con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.» En el caso de las acciones exteriores de la UE y de la PESC, estas medidas se aplicarán de acuerdo con el Manual de Comunicación y Visibilidad² publicado por la Comisión Europea o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión y la organización.
- 8.3 Si, durante la ejecución de la acción, se adquirieran bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la UE, la organización deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, incluso mediante la exhibición del logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la organización, o la seguridad y protección del personal de la organización o de los beneficiarios finales, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el logotipo de la UE serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades de la organización o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad de la organización.
- 8.4 En el caso de las acciones exteriores de la UE y de la PESC, si, en aplicación de la cláusula 9,5, los bienes de equipo, los vehículos o el resto de los suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la UE no han sido transferidos a las autoridades locales, a los subdelegados locales, a los cobeneficiarios locales, a los beneficiarios de subvenciones locales o a los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación del informe final, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo al logotipo de la UE) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de finalización de la acción, si esta última fuere posterior. En caso de que la organización conserve la propiedad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.6, los requisitos de visibilidad continuarán aplicándose mientras los bienes de equipo, vehículos o el resto de suministros importantes sean utilizados por la organización.
- 8.5 A menos que se dispusiera lo contrario en las Condiciones Particulares, en caso de que la divulgación amenazara la seguridad de la organización o perjudicara sus intereses, la Comisión Europea y el

² Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE, disponible:
https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en

Órgano de Contratación (si es una entidad distinta de la Comisión Europea) podrán publicar, en cualquier forma y por cualquier medio, incluidos sus sitios internet, el nombre y la dirección de la organización, así como el objetivo y el importe de la contribución de la UE.

- 8.6 La organización deberá asegurarse de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se remiten a las direcciones incluidas en las Condiciones Particulares, a medida que se vayan produciendo o publicando.
- 8.7 Las Partes consultarán inmediatamente y se esforzarán por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente cláusula. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas que el Órgano de Contratación pueda tomar en caso de incumplimiento sustancial de una obligación.

Cláusula 9: Derecho de uso de los resultados y transferencia de los equipos

Derecho de uso

- 9.1 La propiedad de los resultados de la acción no recaerá en el Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la cláusula 6, la organización deberá conceder al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea cuando esta no sea el Órgano de Contratación), y cerciorarse de que cualquier tercero implicado le concede el derecho a utilizar gratuitamente los resultados de la acción, incluidos los informes y otros documentos relativos a esta, que estén sujetos a un derecho de propiedad industrial o intelectual.
- 9.2 Si los resultados mencionados en la cláusula 9.1 incluyeran derechos preexistentes y la organización no pudiera garantizar al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar tales resultados, la organización informará de ello por escrito al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación).

Cesiones (únicamente las acciones exteriores de la UE y de la PESCE)

- 9.3 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE y de la PESCE, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de la acción se cederán o transferirán a las autoridades locales, los cobeneficiarios locales, los beneficiarios de subvenciones o los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar el informe final.
- 9.4 La prueba documental de dichas cesiones no se deberá presentar con el informe final, sino que se conservará para su verificación durante el período y junto con los documentos contemplados en la cláusula 16.2.
- 9.5 No obstante lo dispuesto en la cláusula 9.3, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción. La organización utilizará los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. La organización informará al Órgano de Contratación sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en el informe final.
- 9.6 En caso de que no haya entidades locales, cobeneficiarios, beneficiarios de subvenciones o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes, la organización podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes al final de la acción. En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación del informe final. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la acción.

Cláusula 10: Evaluación y seguimiento de la acción

- 10.1 La organización invitará a representantes del Órgano de Contratación y de la Comisión Europea a participar, corriendo con sus propios gastos, en las principales misiones de control y evaluación relativas a la ejecución de la acción. La organización informará de los resultados de estas misiones a la Comisión Europea.

- 10.2 La cláusula 10.1 se entenderá sin perjuicio de cualquier misión de seguimiento y evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, o el Órgano de Contratación, corriendo con sus propios gastos, deseen llevar a cabo. Las misiones de seguimiento y evaluación de los representantes de la Comisión Europea o del Órgano de Contratación se programarán y completarán en régimen de colaboración entre el personal de la organización y dichos representantes, teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz y eficiente del convenio. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) y la organización acordarán de antemano las cuestiones relativas al procedimiento. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) pondrá a disposición de la organización el proyecto de informe de la misión de seguimiento o evaluación para recabar sus eventuales observaciones antes de la versión final. Una vez finalizado, la Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) enviará el informe final a la organización.

Cláusula 11: Modificación del convenio

- 11.1 Cualquier modificación del presente convenio, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional firmada por ambas Partes. El presente convenio solo podrá ser modificado antes de la fecha de finalización.
- 11.2 La Parte requirente podrá solicitar por escrito cualquier modificación con una antelación de 30 días con respecto a la fecha prevista para su entrada en vigor y, a más tardar, con una antelación de 30 días con respecto a la fecha de finalización, a menos que existan circunstancias especiales debidamente justificadas por la Parte requirente y aceptadas por la otra Parte. La otra Parte notificará su decisión sobre la propuesta de modificación a su debido tiempo y en ningún caso más de 30 días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.
- 11.3 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 11.1 y 11.2, cuando una modificación del anexo I y/o del anexo III no afecte al propósito principal de la acción, y en particular a sus objetivos, su estrategia o sus ámbitos prioritarios, y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación (en su caso, en términos acumulativos) del 25 % o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea, la organización podrá modificar unilateralmente el anexo I y/o el anexo III, e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito, a más tardar en el informe siguiente. La organización podrá asimismo modificar unilateralmente los indicadores y sus correspondientes objetivos, valores de referencia y fuentes de verificación descritos en el marco lógico si el cambio no afecta a la finalidad principal de la acción.
- 11.4 El método descrito en la cláusula 11.3 no podrá utilizarse para modificar la reserva para imprevistos, ni el porcentaje de remuneración o costes indirectos o las cantidades o porcentajes de opciones de costes simplificados. En el marco de un convenio de subvención EP, tales cláusulas no podrán tener por objeto o efecto, ni introducir en los convenios, modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión de la subvención ni violar la igualdad de trato entre los solicitantes.
- 11.5 La organización podrá modificar el anexo VI, de acuerdo con la Comisión Europea, sin necesidad de introducir una cláusula adicional en el convenio.
- 11.6 Los cambios de dirección y de cuenta bancaria se notificarán por escrito al Órgano de Contratación. En su caso, los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando el formulario de identificación financiera de la Comisión que figura en el anexo IV.

Cláusula 12: Suspensión

Suspensión del plazo de pago

- 12.1 El Órgano de Contratación podrá suspender el plazo de pago de una solicitud de pago único mediante notificación a la organización de que:
- a) no se adeuda el importe; o
 - b) no se han facilitado los justificantes oportunos y, por lo tanto, el Órgano de Contratación necesita pedir aclaraciones, modificaciones o información adicional a los informes descriptivo o financiero. Este tipo de aclaraciones o información adicional podrán ser solicitadas en particular por el Órgano

- de Contratación si tuviera dudas sobre el cumplimiento por parte de la organización de las obligaciones que le incumben en la ejecución de la acción; o
- c) si hubiera llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fundada que pusiera en duda la elegibilidad de los costes declarados; o
 - d) si, en el marco de un convenio de delegación, hubiera llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fundada sobre la existencia de deficiencias importantes en el funcionamiento del sistema de control interno de la organización, o en el sentido de que los gastos declarados por la organización están relacionados con irregularidades graves que no se hubieran corregido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá suspender la fecha límite del pago si fuera necesario para evitar un perjuicio importante a los intereses financieros de la UE.
- 12.2 En las situaciones contempladas en la cláusula 12.1, el Órgano de Contratación notificará a la organización lo antes posible y, en cualquier caso en el plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, las razones de la suspensión, especificando, en su caso, la información adicional requerida. La suspensión surtirá efecto en la fecha en que el Órgano de Contratación envíe la notificación exponiendo los motivos de la suspensión. El plazo del pago volverá a correr a partir de la fecha en se hayan recibido la información solicitada o los documentos revisados, o se hayan llevado a cabo los ulteriores controles necesarios. Si la información o los documentos solicitados no se proporcionaran en el plazo fijado en la notificación o estuvieran incompletos, se podrá proceder al pago sobre la base de los datos parciales disponibles.

Suspensión de los pagos y del convenio por el Órgano de Contratación

- 12.3 El Órgano de Contratación podrá interrumpir total o parcialmente la aplicación del convenio en caso de que:
- a) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que se han producido errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes imputables a la organización en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción;
 - b) en el contexto de un convenio de delegación, el Órgano de Contratación tenga pruebas de que se han producido errores sistémicos que ponen en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno de la organización, o la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
 - c) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que la organización ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraudes, o ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el presente convenio.
- 12.4 Antes de proceder a la suspensión, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de suspender los pagos, invitándola a formular sus observaciones en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación. En caso de que la organización no presente observaciones o si, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decide aplicar la suspensión, este último podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente convenio, anunciándolo con 7 días de antelación. En caso de suspensión de la aplicación del convenio, a petición de la organización, las Partes entablarán conversaciones a fin de alcanzar los compromisos necesarios para la continuación de la ejecución de la parte que no esté suspendida. Únicamente los gastos o los costes incurridos por la organización durante la suspensión y relacionados con la parte suspendida del convenio no serán reembolsados o cubiertos por el Órgano de Contratación. Tras la suspensión de la aplicación del presente convenio, el Órgano de Contratación podrá resolver el convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2, recuperar los importes abonados indebidamente y, de acuerdo con la organización, reanudar la aplicación del convenio. En este último caso, las Partes modificarán el convenio como sea necesario.

Suspensión por circunstancias excepcionales

- 12.5 La organización podrá decidir suspender la ejecución de la acción, total o parcialmente, si circunstancias imprevistas y excepcionales ajenas a la voluntad de la organización hacen imposible dicha ejecución o la dificultan extraordinariamente, como en caso de fuerza mayor. La organización informará de ello inmediatamente al Órgano de Contratación, facilitándole todas las precisiones necesarias, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo cualquier posible daño, el efecto previsible y la fecha prevista para reanudar la ejecución.
- 12.6 El Órgano de Contratación podrá notificar a la organización la suspensión de la aplicación del convenio si circunstancias excepcionales así lo exigen, y en particular:
- a) cuando se haya adoptado una Decisión pertinente de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos;
 - b) en casos tales como los de una crisis que entrañe un cambio de la política de la UE.
- 12.7 Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del convenio cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor o por las circunstancias excepcionales a que se hace referencia en las cláusulas 12.5 y 12.6, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo los posibles daños.
- 12.8 En las situaciones mencionadas en las cláusulas 12.5 y 12.6, las Partes deberán reducir al mínimo el período de suspensión y reanudarán la aplicación de la acción en cuanto las circunstancias lo permitan. Durante el período de suspensión, la organización tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos, incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la aplicación del convenio o de la acción. Las Partes se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos para la ejecución de la acción antes de que se recibiera la notificación de la suspensión que la organización no pueda razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. Esto se entenderá sin perjuicio de las modificaciones del convenio que puedan resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución, incluyendo, si es posible, la extensión del período de ejecución y, para los convenios de delegación, la fecha de contratación, o para la resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3. En caso de suspensión por causa de fuerza mayor o si la acción es una acción con múltiples donantes, tanto la fecha límite de contratación en virtud de convenios de delegación como el período de aplicación se prorrogarán automáticamente por un período equivalente a la duración de la suspensión.

Cláusula 13: Resolución

- 13.1 Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales o, cuando proceda, de las sanciones previstas en el Reglamento Financiero de la UE, y teniendo debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad, el Órgano de Contratación podrá resolver el convenio en caso de que la organización:
- a) incumpla alguna de las obligaciones sustanciales que le incumben en virtud de lo dispuesto en el convenio;
 - b) haya incurrido en falsas declaraciones o haya presentado declaraciones falsas o incompletas para obtener la contribución de la UE, o haya facilitado informes que no se ajusten a la realidad para obtener o mantener la contribución de la UE sin causa expresa;
 - c) se halle incurso en un procedimiento de quiebra o liquidación, o sea objeto de cualquier otro procedimiento similar;
 - d) haya incurrido en una falta profesional grave constatada por cualquier medio justificado;
 - e) haya incurrido en fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE, sobre la base de una prueba en poder del Órgano de Contratación;
 - f) no cumpla las obligaciones en materia de presentación de informes descritas en la cláusula 3.15;
 - g) haya incurrido en alguno de los incumplimientos descritos en la cláusula 12.3 sobre la base de una prueba en poder del Órgano de Contratación.
- 13.2 Antes de resolver el convenio de conformidad con la cláusula 13.1, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de resolverlo, invitándola a formular sus observaciones (incluidas las propuestas de medidas correctivas) en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación. Durante este período, y hasta que surta efecto la resolución, el Órgano de

Contratación podrá suspender cualquier plazo de pago de conformidad con la cláusula 12.2, con carácter cautelar, informando de ello por escrito a la Organización de forma inmediata. En caso de que la organización no presentara observaciones o si, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decidiera aplicar la suspensión, este último podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente convenio, anunciándolo con siete días de antelación. Durante dicho período, la organización podrá remitir el asunto al Director responsable de la Comisión Europea. Si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea, la resolución surtirá efecto en cuanto la confirme, en su caso, el citado Director. Si el Órgano de Contratación no es la Comisión Europea, la remisión al Director competente en la Comisión Europea no suspenderá los efectos de la decisión del Órgano de Contratación. En caso de resolución, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total de los importes que se hayan pagado de más con relación al importe final establecido de conformidad con la cláusula 20, tras haber dado a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar una indemnización de la otra Parte por la resolución de este convenio.

- 13.3 Si, en cualquier momento, cualquiera de las Partes considera que el convenio no puede seguir ejecutándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. Si no se llega a un acuerdo sobre la solución apropiada, cualquiera de las Partes podrá resolver el convenio con un preaviso escrito de 60 días. En este caso, el importe final cubrirá, en particular:
- a) el pago correspondiente a la parte de la acción llevada a cabo hasta la fecha de la resolución;
 - b) en las situaciones mencionadas en las cláusulas 12.5 y 12.6, para los gastos residuales inevitables durante el plazo de preaviso;
 - c) en las situaciones mencionadas en las cláusulas 12.5 y 12.6, en el marco de un convenio de delegación, el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos por la organización para la ejecución de la acción antes de recibir el preaviso escrito de resolución, y que la organización no pueda razonablemente anular por razones jurídicas.
- El Órgano de Contratación recuperará el remanente de conformidad con la cláusula 15.
- 13.4 En caso de resolución, un informe final y una solicitud de pago del saldo deberán presentarse con arreglo a las cláusulas 3.8, 3.9 y 19. El Órgano de Contratación no reembolsará ni cubrirá los gastos o costes que no estén incluidos o justificados en un informe aprobado por el mismo.

Cláusula 14: Legislación aplicable y resolución de controversias

- 14.1 Las Partes harán todo lo posible por resolver amistosamente cualquier controversia o reclamación relativa a la interpretación, aplicación o validez del convenio, incluidas su existencia o resolución.
- 14.2 Si la organización no fuera una organización internacional y la Comisión Europea fuera el Órgano de Contratación, el presente convenio se regirá por la legislación de la Unión, completada, en su caso, por las disposiciones pertinentes de la legislación belga. A falta de una solución amistosa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1, tendrá competencia exclusiva el Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Las acciones deberán presentarse de conformidad con el artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).
- 14.3 Si la organización no fuera una organización internacional y la Comisión Europea no fuera el Órgano de Contratación, el convenio se regirá por el Derecho nacional del país del Órgano de Contratación y los órganos jurisdiccionales del país del Órgano de Contratación tendrán competencia exclusiva, a menos que las Partes acuerden otra cosa. El litigio podrá, por acuerdo de las Partes, estar sometido al procedimiento de conciliación de la Comisión Europea. Si no se llegara a ninguna solución en un plazo de ciento veinte días a partir del inicio del procedimiento de conciliación, cada Parte podrá notificar a la otra Parte que considera que el procedimiento ha fracasado y podrá someter el litigio a los órganos jurisdiccionales del país del Órgano de Contratación.
- 14.4 Si la organización fuera una organización internacional:
- a) Ninguna disposición del presente convenio podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados a cualquiera de las Partes por sus estatutos, acuerdos en materia de privilegios e inmunidades o el derecho internacional.

- b) A falta de acuerdo amistoso de conformidad con la cláusula 14.1, las controversias se resolverán mediante arbitraje vinculante y definitivo de acuerdo con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados aplicable en la fecha de entrada en vigor del presente convenio. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje. Los procedimientos relacionados con el arbitraje tendrán lugar en La Haya y la lengua que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El laudo arbitral será vinculante para todas las Partes y contra él no cabrá recurso alguno.

Cláusula 15: Recuperación

- 15.1 Cuando deba recuperarse un importe en el marco del convenio, la organización reembolsará al Órgano de Contratación la cantidad adeudada.
- 15.2 Antes de proceder a la recuperación, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de recuperar el importe indebidamente pagado de que se trate, especificando la cantidad y los motivos de la recuperación, e invitando a la organización a formular sus eventuales observaciones dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la notificación. Si, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, o en caso de que la organización no hubiera presentado ninguna observación, el Órgano de Contratación decidiera aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándose a la organización. En caso de que exista una discrepancia entre la organización y el Órgano de Contratación sobre el importe que debe recuperarse, la organización podrá someter la cuestión al director responsable de la Comisión Europea en un plazo de 30 días. Si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea, podrá expedirse una nota de adeudo en la que se especifiquen los términos y la fecha de pago, una vez expirado el plazo de remisión al director. Si el Órgano de Contratación no es la Comisión Europea, la remisión al director competente en la Comisión Europea no será óbice para que el Órgano de Contratación emita la citada nota de adeudo.
- 15.3 En caso de que la organización no efectúe el pago dentro del plazo especificado en la nota de adeudo, el Órgano de Contratación recuperará el importe adeudado:
- a) deduciéndolo de cualquier importe adeudado por la UE a la organización;
 - b) emprendiendo acciones legales de acuerdo con la cláusula 14.
 - c) en circunstancias excepcionales, justificadas por la necesidad de proteger los intereses financieros de la UE, el Órgano de Contratación podrá, si tuviera razones fundadas para creer que podría perder los importes adeudados, recuperarlos por compensación antes del plazo indicado en la nota de adeudo sin el acuerdo previo de la organización.
- 15.4 En caso de que la organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, el importe adeudado se incrementará con los intereses de demora, calculados al tipo indicado en la cláusula 19.5, letra a). Dichos intereses cubrirán el período comprendido entre el día siguiente a la expiración del plazo de pago y la fecha en que el Órgano de Contratación recibe el pago íntegro del importe pendiente. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 15.5 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación correrán exclusivamente a cargo de la organización.
- 15.6 Si la Comisión Europea no fuera el Órgano de Contratación podrá, en caso necesario, proceder a la recuperación.
- 15.7 Si el Órgano de Contratación fuera la Comisión Europea, podrá renunciar a la recuperación, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y de proporcionalidad, o anulará el importe en caso de error.

Cláusula 16: Contabilidad y archivo

Contabilidad

- 16.1 La organización llevará un registro y una contabilidad precisos y sistemáticos de la ejecución de la acción. Se aplicarán los reglamentos y normas contables de la organización, siempre y cuando se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas. Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos y normas de la organización.

Archivo

- 16.2 Durante un período de cinco años a partir de la fecha de finalización y, en cualquier caso, hasta que llegue a término cualquier auditoría, verificación, recurso, litigio, demanda o investigación a cargo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en curso, la organización conservará y, en su caso, mantendrá disponible, de conformidad con la cláusula 17, toda la información financiera pertinente (originales o copias) relativa al convenio y a cualesquiera contratos públicos, convenios de subvención y contratos de concesión de apoyo financiero a terceros celebrados en virtud del presente convenio.

Cláusula 17: Acceso y controles financieros

- 17.1 La organización permitirá que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier representante autorizado, lleve a cabo controles documentales, así como controles *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la contribución de la UE sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.
- 17.2 La organización acepta que la OLAF podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones establecidas por el derecho de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal.
- 17.3 La Organización acepta que la ejecución del presente convenio podrá ser sometida a la supervisión del Tribunal de Cuentas en el marco del control de la ejecución de los gastos de la UE por dicho Tribunal. En tal caso, la organización facilitará al Tribunal de Cuentas acceso a la información que el Tribunal necesita para desempeñar sus funciones.
- 17.4 A tal fin, la organización se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, a la OLAF y al Tribunal de Cuentas Europeo y a sus agentes autorizados, a petición de estos, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo del convenio, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones. La organización deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que la organización considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o sobre la base de acuerdos contractuales. Dicha información, una vez facilitada a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad y con lo dispuesto en la cláusula 6. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de tal modo que sea posible someterlos a control, y la organización deberá informar a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se hallan. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.
- 17.5 En su caso, los controles documentales, las inspecciones y los controles *in situ* contemplados en la cláusula 17, apartados 1 a 4, se referirán a una verificación que deberá realizarse conforme a las cláusulas de verificación acordadas entre la organización y la Comisión. Esto se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo de cooperación entre la OLAF y los organismos de lucha contra el fraude de la organización.
- 17.6 La Comisión informará oportunamente a la organización sobre el envío *in situ* previsto de los agentes designados por la Comisión Europea para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.

- 17.7 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 17 constituye un caso de incumplimiento de una obligación importante en el marco del presente convenio.

Cláusula 18: Elegibilidad de los costes

- 18.1 Se considerarán elegibles los costes directos de la acción que cumplan los criterios siguientes:
- a) sean necesarios para la ejecución de la acción y directamente imputables a la misma, y se deriven directamente de su efectiva ejecución;
 - b) se hayan realizado de conformidad con las disposiciones del presente convenio;
 - c) se trate de gastos en los que la organización ha incurrido realmente, es decir, representan gastos reales, en los que la organización ha incurrido auténtica y definitivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18.5;
 - d) sean razonables y justificados, cumplan con el principio de buena gestión financiera y estén en consonancia con las prácticas habituales de la organización, independientemente de su fuente de financiación;
 - e) se hayan realizado durante el período de ejecución, con excepción de los costes relacionados con los informes finales, la evaluación final y la auditoría, y otros costes relacionados con la finalización de la acción, que podrán contraerse una vez finalizado el período de aplicación;
 - f) sean identificables y estén respaldados por documentos justificativos, en particular determinados y registrados con arreglo a las prácticas contables de la organización;
 - g) estén incluidos en una de las subrúbricas indicadas en el presupuesto estimativo que figura en el anexo III y en las actividades descritas en el anexo I;
 - h) cumplan con la legislación social y fiscal aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades de la organización.
- 18.2 Los siguientes costes no podrán considerarse costes directos elegibles, pero podrán contabilizarse como parte de la remuneración/costes indirectos: todos los costes elegibles que, aunque sean necesarios y se deriven de la aplicación, apoyen la aplicación de la acción y no se consideren parte de las actividades financiadas por la Unión según lo descrito en el anexo I, incluidos los costes de gestión de las empresas u otros costes relacionados con el funcionamiento normal de la organización, tales como los relacionados con el personal horizontal y de apoyo o los costes de oficina o equipamiento (excepto cuando estén debidamente justificados y aparezcan descritos en el anexo I, como una oficina de proyecto).
- 18.3 La retribución o los costes indirectos se declararán sobre la base de un tipo fijo que no podrá exceder del 7 % del total de los gastos directos elegibles reembolsables por el Órgano de Contratación. Esta remuneración / estos costes indirectos no precisará(n) del respaldo de documentos contables. Para las acciones comparables y las operaciones con donantes múltiples, la remuneración / los costes indirectos no será(n) superior(es) a lo que facture la organización por contribuciones similares.
- 18.4 Los siguientes costes no podrán optar a una financiación de la Unión:
- a. las primas, provisiones, reservas o costes conexos no relacionados con la remuneración; las cotizaciones del empleador a fondos de pensiones u otros fondos de seguros gestionados por la organización solo podrían ser elegibles en la medida en que no excedan de las cantidades efectivamente pagadas por estos planes y siempre que el importe consignado no exceda de la contribución que podría haberse realizado a un fondo externo;
 - b. los costes totales de compra de equipos y bienes, salvo que, para las acciones exteriores de la UE y la PESC, el bien o el equipo haya sido adquirido específicamente para la acción y la correspondiente propiedad se transfiera de conformidad con la cláusula 9;
 - c. los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, que sean recuperables o deducibles por la organización;
 - d. la remuneración del capital;
 - e. las deudas y la carga de la deuda;
 - f. las provisiones para posibles pérdidas, deudas o deudas futuras;
 - g. las comisiones bancarias por las transferencias procedentes del Órgano de Contratación;

- h. los gastos incurridos durante la suspensión de la aplicación del presente convenio, excepto los gastos mínimos acordados de conformidad con la cláusula 12.8;
- i. los costes declarados por la organización en el marco de otro contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea (en particular, a través del Fondo Europeo de Desarrollo);
- j. las contribuciones en especie; el coste del personal asignado a la acción y realmente soportado por la organización no constituye una contribución en especie y podrá declararse como coste elegible si se cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 18.1;
- k. los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares;
- l. en el caso de las subvenciones EP: los costes salariales del personal de las administraciones nacionales, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, y solo en la medida en que tales gastos se deriven de actividades que la administración pública correspondiente no habría realizado de no haberse ejecutado la acción.

Opciones de costes simplificados

- 18.5 También podrán declararse costes directos elegibles utilizando, por separado o combinadamente, cualquiera de los tipos de financiación (costes unitarios, cantidades fijas únicas o tipos fijos). Los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, las cantidades fijas únicas o los tipos fijos se atenderán a los principios establecidos en las cláusulas 18.1, 18.2 y 18.4, estarán claramente descritos y justificados en el anexo III, evitarán la doble financiación de los costes y deberán garantizar en una medida razonable que no se generarán beneficios. Estos métodos se basarán en la contabilidad histórica o real de la organización, en sus prácticas contables habituales o en información externa, cuando se disponga de ella y sea apropiada.
- 18.6 Los costes declarados en las opciones de costes simplificados no deberán estar respaldados por documentos contables o justificativos, salvo cuando estos sean necesarios para demostrar que los costes se han declarado de conformidad con el método acordado o las prácticas de contabilidad de costes, y que se han respetado las condiciones cualitativas y cuantitativas definidas en los anexos I y III.
- 18.7 Por lo que se refiere a los costes de personal, el coste unitario (tarifa horaria, de jornada o de media jornada) se calcula utilizando el número de unidades productivas anuales (horas, jornadas o medias jornadas productivas respectivamente).
- a) Para calcular el número de unidades productivas anuales, la organización podrá optar por uno de los modelos siguientes:
- i) 1720 horas, 215 jornadas o 430 medias jornadas para las personas que trabajen a tiempo completo (o la proporción correspondiente para las personas que no trabajen a tiempo completo);
 - ii) el número total de horas, jornadas o medias jornadas trabajadas por la persona de la organización al año, definidas como las horas, jornadas o medias jornadas anuales laborables de la persona (según el contrato de trabajo, convenio laboral o legislación nacional aplicables), más las horas extraordinarias trabajadas, menos las ausencias (bajas por enfermedad o permiso especial);
 - iii) el número estándar anual de horas, jornadas o medias jornadas aplicado normalmente por la organización a su personal, de conformidad con sus prácticas de contabilidad de costes habituales. Este número deberá ser al menos del 90 % del número estándar de horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales.
- A los efectos de los incisos ii) y iii), por horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales se entenderá el período durante el cual el personal deberá estar trabajando, a disposición de la organización y ejerciendo su actividad o sus funciones en virtud del contrato de trabajo, el convenio laboral colectivo o la legislación nacional sobre horario laboral aplicables.
- b) El número de unidades reales (horas, jornadas o medias jornadas) declarado por la organización será necesario para la ejecución de la acción, así como identificable y verificable.
- 18.8 El importe total declarado sobre la base de las opciones de costes simplificados no podrá rebasar los 60 000 EUR, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares. El techo de 60 000 EUR

no se aplicará a los costes de personal calculados sobre la base de las prácticas contables habituales de la organización a que se refiere a la cláusula 18.7, ni a los costes de oficinas de proyecto, cuando se hayan declarado utilizando un método de asignación simplificado, según lo establecido en las Condiciones Particulares.

- 18.9 Si una verificación revela que los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o los tipos fijos no cumplen las condiciones establecidas en el presente convenio, el Órgano de Contratación tendrá derecho a recuperar proporcionalmente el importe de los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o la financiación a tipo fijo.
- 18.10 A petición de la organización, la Comisión Europea podrá validar el cumplimiento *ex ante* de los métodos utilizados para determinar los costes unitarios, las cantidades fijas únicas o los tipos fijos, o de las prácticas de contabilidad de costes habituales. En tal caso, los costes declarados en aplicación de dichos métodos y prácticas contables no se verán cuestionados por controles *ex post* en la medida en que la organización no haya ocultado información para su aprobación.

Cláusula 19: Pagos

- 19.1 Los procedimientos de pago serán los siguientes:
- a) El Órgano de Contratación proporcionará un primer tramo de prefinanciación, según lo establecido en la cláusula 4.1 de las Condiciones Particulares, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente convenio firmado por ambas Partes.
 - b) La organización podrá solicitar un nuevo pago de prefinanciación para el período de notificación siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares. En tal caso, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - i) se entiende que el período de notificación es un período de doce meses, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa; cuando el período restante hasta la finalización de la acción sea igual o inferior a 18 meses, el período de notificación lo abarcará en su totalidad;
 - ii) si, al final del período de notificación, menos del 70 % del pago inmediatamente anterior (y el 100 % de los pagos anteriores, en su caso) ha sido objeto de un compromiso jurídico con terceros, el nuevo pago de prefinanciación se reducirá en la cantidad correspondiente a la diferencia entre el 70 % del pago de prefinanciación inmediatamente anterior (y el 100 % de los pagos anteriores, en su caso) y la parte del pago de prefinanciación anterior que haya sido objeto de un compromiso jurídico;
 - iii) la organización podrá solicitar un nuevo pago de prefinanciación antes de que finalice el período de notificación una vez que el 70 % del pago inmediatamente anterior (y el 100 % de los pagos anteriores, en su caso) haya sido abonado por la organización a su personal o haya sido objeto de un compromiso jurídico con terceros. En este caso, el siguiente período de notificación empezará a partir de la fecha en que finalice el período al que se refiera esta solicitud de pago.
 - c) Al final del período de aplicación, la organización presentará una solicitud de pago del saldo, en su caso, junto con el informe final. El importe del saldo se determinará de conformidad con la cláusula 20 y previa aprobación de la solicitud de pago del saldo y del informe final.
 - d) El Órgano de Contratación abonará los nuevos tramos de prefinanciación y el saldo en un plazo de 90 días a partir de la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación, a menos que el plazo de pago hubiera sido suspendido de conformidad con la cláusula 12 o 13.
- 19.2 Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los informes descriptivos y financieros presentados de conformidad con la cláusula 3. Las solicitudes de pagos de prefinanciación y las solicitudes de pago del saldo estarán denominadas en la moneda del convenio, según lo especificado en las Condiciones Particulares. Con excepción del primer tramo de prefinanciación, los pagos se realizarán en el momento de la aprobación de la solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. El importe definitivo se fijará de conformidad con la cláusula 20. Si el saldo fuera negativo el pago del saldo adoptará la forma de recuperación.

- 19.3 La aprobación de las solicitudes de pago y los informes adjuntos no implicará el reconocimiento de la regularidad, ni de la autenticidad, exhaustividad y exactitud de las declaraciones o la información incluidas en él.
- 19.4 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en la moneda del convenio, según lo especificado en las Condiciones Particulares, en la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera que figura en el anexo IV.

Intereses de demora

- 19.5 En caso de demora en el pago de los importes indicados en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes condiciones:
- Una vez expirado el plazo de pago especificado en la cláusula 19.1, si la organización no fuera un Estado miembro de la UE, recibirá intereses de demora sobre la base del tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación en euros (tipo de referencia) incrementado en tres puntos porcentuales y medio. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en que expire el plazo fijado para efectuar el pago, según aparezca publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
 - La suspensión del plazo para el pago por parte del Órgano de Contratación de conformidad con la cláusula 12 o 13 no se considerará demora en el pago.
 - Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo que va desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas incluidas), según lo establecido en la cláusula 19.1. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
 - No obstante lo dispuesto en la letra c), cuando la cuantía de los intereses calculados con arreglo a lo dispuesto en esta disposición sea igual o inferior a 200 EUR, el Órgano de Contratación abonará dichos intereses a la organización únicamente previa petición de la organización presentada en un plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
 - Como excepción a la letra c), si el Órgano de Contratación no fuera la Comisión Europea, y la Comisión Europea no efectuara los pagos, la organización tendrá derecho al pago de intereses de demora previa solicitud presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
 - A los efectos de la cláusula 23.2, los intereses no se considerarán un ingreso.

Cláusula 20: Importe final de la contribución de la UE

- 20.1 El Órgano de Contratación determinará el importe definitivo de la contribución de la UE cuando apruebe el informe final de la organización. El Órgano de Contratación deberá entonces determinar el saldo:
- a pagar a la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera superior al importe total ya pagado a la organización;
 - a recuperar de la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera inferior al importe total ya pagado a la organización.
- 20.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23, el importe final será el más bajo de los dos importes siguientes:
- la contribución máxima de la UE indicada en la cláusula 3.1 (en el caso de los convenios de delegación) y en la cláusula 3.2 (en el caso de los convenios de subvención EP) de las Condiciones Particulares en términos de valor absoluto;
 - el importe obtenido después de la reducción de la contribución de la UE de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.3;
 - el importe resultante de aplicar el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares a los costes elegibles de la acción aprobados por el Órgano de Contratación.

- 20.3 Si la acción no se ejecutara, no se ejecutara en los términos establecidos en el convenio o se ejecutara tarde o parcialmente, el Órgano de Contratación podrá, tras haber dado a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones, reducir la contribución de la UE de forma proporcional a la gravedad de las situaciones antes citadas. En caso de que exista una discrepancia entre la organización y el Órgano de Contratación sobre esta reducción, la organización podrá someter la cuestión al director responsable de la Comisión Europea.

PARTE II: Disposiciones adicionales aplicables únicamente a los convenios de delegación

Cláusula 21: Publicación *ex post* de la información sobre los contratistas y beneficiarios de subvenciones

- 21.1 La organización deberá publicar anualmente, en su sitio internet, la información siguiente sobre los contratos superiores a 15 000 EUR y todas las subvenciones financiadas por la UE: el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el objeto del contrato/proyecto, el nombre y la localidad del contratista o beneficiario de la subvención y el importe del contrato/proyecto. Por «localidad» se entenderá el domicilio social, en el caso de las personas jurídicas, y la Región a nivel NUTS 2³, o equivalente, en el caso de las personas físicas. Esta información no se publicará en el caso de las becas concedidas a personas físicas y de otras ayudas directas concedidas a personas físicas en situación de extrema necesidad. Dicha información se publicará teniendo debidamente en cuenta los requisitos de confidencialidad, seguridad y, en particular, la protección de datos personales. No se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera amenazar los derechos y libertades protegidos por la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, o perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención.
- 21.2 La organización facilitará a la Comisión Europea la dirección del sitio internet en que puede hallarse esta información, y autorizará la publicación de dicha dirección en el sitio internet de la Comisión Europea.
- 21.3 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE, si la acción es una acción con múltiples donantes y la contribución de la UE no está reservada, la publicación de la información relativa a los contratistas y beneficiarios de subvenciones se atenderá a las normas de la organización.

Cláusula 22: Contratación y Sistema de Exclusión y Detección Precoz

Contratación

- 22.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención que ejecutan la contribución de la UE se firmarán dentro del plazo de contratación establecido en la cláusula 2.4 de las Condiciones Particulares. Desde el vencimiento del plazo de contratación, solo podrán firmarse los contratos que se deriven de la resolución anticipada de un contrato existente, las cláusulas adicionales de contratos existentes y los contratos relativos a las auditorías y evaluación finales.
- 22.2 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la organización. No obstante, y en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.
- 22.3 La organización adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que los posibles candidatos o licitadores y solicitantes queden excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, y de la adjudicación de un contrato o subvención financiados por fondos de la UE, en el caso de tener conocimiento de que tales entidades:

³ La nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas puede consultarse en: <http://ec.europa.eu/eurostat/ramon>.

- a) o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido condenadas, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos de terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos;
- b) o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido condenadas, mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva, por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE;
- c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información.

Sistema de Exclusión y Detección Precoz

- 22.4 Cuando descubra que, en relación con la ejecución de la acción, un tercero se halla en alguna de las situaciones contempladas en la cláusula 22.3, letras a) y b), o detecte un caso de fraude o irregularidad con arreglo a la cláusula 2.2, la organización comunicará esta circunstancia a la Comisión Europea. La Comisión Europea introducirá esta información en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz. La organización informará a la Comisión Europea cuando se percate de que la información transmitida deba ser rectificadas, actualizada o suprimida. La organización se asegurará de que la entidad en cuestión tenga conocimiento de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y pueden incluirse en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz y publicarse en el sitio internet de la Comisión Europea. Estos requisitos expirarán al final del período de aplicación.
- 22.5 Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Europea para excluir a una entidad de futuros contratos públicos y subvenciones financiados por la UE, la organización podrá imponer sanciones económicas a los contratistas y beneficiarios de subvenciones con arreglo a sus propios reglamentos y normas, garantizando, cuando proceda, el derecho de defensa del contratista o beneficiario de la subvención.
- 22.6 A la hora de utilizar los fondos de la UE, la organización podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz. El acceso a la información podrá facilitarse a través de las personas autorizadas o a través de consultas con la Comisión Europea, tal como se menciona en la cláusula 5.6 de las Condiciones Particulares⁴.

PARTE III: Disposiciones adicionales aplicables únicamente a las subvenciones EP

Cláusula 23: Ausencia de ganancia

- 23.1 La contribución de la UE no podrá reportar ninguna ganancia en el marco de la acción, salvo que se especifique lo contrario en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares. Se define como ganancia el excedente de los ingresos respecto de los costes elegibles aprobados por el Órgano de Contratación en el momento de presentar la solicitud de pago del saldo.
- 23.2 Los ingresos que se tendrán en cuenta son los ingresos consolidados en la fecha en que la organización presente la solicitud de pago del saldo que estén incluidos en alguna de las dos categorías siguientes:
- a) ingresos generados por la acción, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares;
 - b) contribuciones financieras específicamente asignadas por los donantes a la financiación de los mismos costes elegibles financiados por el convenio y declarados por la organización como costes reales en virtud del convenio. No se considerará un ingreso que deba tenerse en cuenta a efectos de verificar si la contribución de la UE ha reportado una ganancia en el marco de la acción ninguna contribución financiera que pueda ser utilizada por la organización para cubrir otros costes que no sean

⁴ Se permitirá a la Organización tener acceso directo al Sistema de Exclusión y Detección Precoz a través de una persona autorizada cuando la organización certifique al servicio responsable del Órgano de Contratación que aplica las medidas de protección de datos adecuadas con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

los elegibles en virtud del presente convenio, o que no se adeude al donante si no se ha utilizado al final de la acción.

- 23.3 Cuando se calcule que el importe final de la contribución de la UE determinado de conformidad con el convenio va a reportar una ganancia, se reducirá en el porcentaje de la ganancia correspondiente a la contribución final de la UE a los costes elegibles en los que se haya realmente incurrido aprobados por el Órgano de Contratación.
- 23.4 Las disposiciones de la cláusula 23.1 a 23.3 no se aplicarán a:
- a) las acciones cuyo objetivo sea reforzar la capacidad financiera de la organización, si así se especifica en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares;
 - b) las acciones que generen ingresos para garantizar su continuidad después de la finalización del presente convenio, si así se especifica en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares;
 - c) las contribuciones de la UE iguales o inferiores a 60 000 EUR.

Cláusula 24: Contratación

- 24.1 Si la ejecución de la acción exigiera la contratación de bienes, obras o servicios, la organización adjudicará los contratos públicos a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, deberá evitar cualquier conflicto de intereses. En los casos en que los reglamentos y normas de contratación de la organización hayan sido evaluados positivamente por la Comisión Europea, los contratos adjudicados con arreglo a los reglamentos y normas evaluados se considerarán conformes con los principios anteriormente mencionados.
- 24.2 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE: si la organización u otro donante cofinanciara la acción con aportaciones distintas a las contribuciones en especie, el origen de los bienes y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la acción se determinarán con arreglo a los reglamentos y normas de la organización en cuestión. No obstante, y en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.

Anexo III al Acuerdo de Delegación No. LA/2016/380-238
Programa “Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua”
(BOVINOS).

Presupuesto indicativo de la acción por resultados

	<i>Resultados/Actividades</i>	<i>Presupuesto Total</i>	<i>Contribución de la UE (importe EUR)</i>	<i>Contribución AECID (EUR)</i>	<i>Aporte GRUN (importe EUR)*</i>
I	<i>Resultado 1: En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.</i>	5.596.316 €	4.910.716 €	193.300€	489.200 €
II	<i>Resultado 2: En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.</i>	7.088.494 €	6.900.094 €	188.400 €	- €
III	<i>Resultado 3: La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario, fortalece su capacidad de acceder al mercado.</i>	6.830.490 €	6.096.690 €	118,300 €	733.800 €
IV	<i>Remuneración AECID</i>	995.000 €	995.000,00 €		- €
V	<i>Gastos de funcionamiento**</i>	497.500 €	497.500,00 €		- €
VI	<i>Evaluación y Auditoria</i>	300.000 €	300.000 €		- €
VII	<i>Comunicación y Visibilidad</i>	200.000 €	200.000 €		- €
VIII	<i>Gastos Imprevistos ***</i>	100.000 €	100.000 €		- €
	Totales	21.723.000 €	20.000.000 €	500.000 €	1.223.000 €

**El aporte del Gobierno de Nicaragua corresponde a lo indicado en el Convenio de Financiación suscrito entre la UE y el Gobierno de Nicaragua el 20 de agosto de 2016. La AECID no gestionará ni realizará el seguimiento a la ejecución de estos fondos ni será responsable de su cumplimiento y justificación. La AECID incluirá en sus informes de situación y finales la información que sea facilitada por el Gobierno de Nicaragua en su reporte directo a la Unión Europea.*

***Se conformará un equipo de gestión que coordinará y dará seguimiento técnico, en apoyo a la coordinación general del Programa.*

**** Los imprevistos serán utilizados si fuera necesario, previo acuerdo con la UE*

ANEXO V

Solicitud de pago para PAGODA

Fecha de la solicitud de pago <.....>

A la atención de
<Dirección del Órgano de Contratación>
<Unidad financiera indicada en el Acuerdo>¹

Número de referencia del Acuerdo: ...

Título del Acuerdo: ...

Nombre y dirección de la Organización: ...

Número de la solicitud de pago: ...

Período cubierto por la solicitud de pago: ...

Estimada Sra./Estimado Sr.:

Le ruego efectúe el pago de la prefinanciación / del pago intermedio / del saldo² correspondiente al citado Acuerdo.

El importe solicitado es, [de conformidad con la cláusula 4 de las Condiciones Particulares del Acuerdo / el siguiente: ...]³

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- informe intermedio descriptivo y financiero (para los pagos de prefinanciación o intermedios)
- informe final descriptivo y financiero (para el pago del saldo)⁴

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria: ...⁵

Al efectuar el pago indique la siguiente comunicación: ...

El abajo firmante certifica que la información que figura en la presente solicitud de pago es completa, fidedigna y veraz, que los costes incurridos pueden considerarse subvencionables con arreglo al Acuerdo y que la presente solicitud de pago está respaldada por justificantes que pueden ser comprobados.

Atentamente,

<firma>

¹ Si procede, no olvide enviar una copia de esta carta a la Delegación de la Unión Europea mencionada en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares del Acuerdo.

² Suprímase lo que no proceda.

³ Suprímase lo que no proceda.

⁴ Suprímase lo que no proceda.

⁵ Indíquese el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al Acuerdo. Si hubiera un cambio de cuenta, complete y adjunte un nuevo formulario conforme con el modelo.

N.B.: Los pagos de prefinanciación, los pagos intermedios y los pagos del saldo están sujetos a la aprobación de la solicitud de pago, acompañada de un informe de situación o final (véanse las cláusulas 19 y 26 de las Condiciones Generales del Acuerdo).

**ANEXO VI DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN
No. LA/2016/380/238
PROGRAMA “APOYO A LA CADENA DE VALOR
GANADERA EN NICARAGUA” (BOVINOS)**

MANUAL DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

SECCIÓN I: MARCO GENERAL DEL PROYECTO

SECCIÓN II: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

SECCIÓN III: OBJETIVOS, GRUPOS METAS Y MENSAJES CLAVES

SECCIÓN IV: RESULTADOS ESPERADOS, ACTIVIDADES, INDICADORES

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

SECCIÓN VI: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SECCIÓN VII: RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

INTRODUCCIÓN

La comunicación es parte fundamental de los proyectos de desarrollo que buscan mejorar la calidad de vida de las personas y grupos más vulnerables. Comunicar y difundir entre los diferentes públicos metas las actividades que se desarrollaran durante las diferentes fases de vida de un proyecto y el impacto que representará para los habitantes de las áreas de intervención, teniendo especial atención a las características étnicas, culturales, de desarrollo y geográficas de las zonas de intervención, es de importancia estratégica para el óptimo avance en la consecución de los objetivos y resultados trazados en el marco general del proyecto.

Para conseguir que esta comunicación sea eficaz y eficiente, se requiere el desarrollo de una estrategia, un plan de comunicación y visibilidad, que permita: el adecuado conocimiento del proyecto en el ámbito institucional y de la sociedad civil, fortalecer la gestión coordinada, sensibilizar a los protagonistas, y asegurar que todos los actores involucrados conozcan las funciones y esfuerzos de los socios nacionales y cooperantes en las diferentes actividades del proyecto.

Bajo estas consideraciones, **el Programa: “Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua” (BOVINOS)** contará desde sus etapas iniciales con un Manual de comunicación y visibilidad. El presente Manual es además parte de los anexos obligatorios que deben de acompañar al Acuerdo de Delegación que firmará la UE y España durante el 2016, tal y como queda reflejado en el manual PAGODA de la UE.

Al encontrarse el Programa BOVINOS en una fase inicial de planificación y formulación, el presente plan se visualiza como un documento marco orientativo que desarrolla aspectos generales del Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa. En una fase posterior, se detallarán las actividades concretas y se elaborará el cronograma de trabajo.

Finalmente, cabe mencionar que el Manual orientativo que se presenta a continuación, ha sido elaborado conjuntamente por las instituciones del Gobierno de Nicaragua responsables de la ejecución del Programa, la Unión Europea y la Cooperación Española.

SECCIÓN I: MARCO GENERAL DEL PROYECTO

La economía nicaragüense se fundamenta en los sectores agropecuarios y agro-industriales con un sector de pequeños negocios importante, pero con escasos recursos. El sector agropecuario sigue teniendo una contribución baja a la economía del país en relación con los recursos naturales y la mano de obra empleada. Esta situación se debe parcialmente al modelo extensivo de producción agropecuario, especialmente en el sector bovino. En consecuencia, apoyar esta actividad en zonas rurales debería de tener un impacto directo sobre la reducción de la pobreza.

La lógica de intervención es de reducir la pobreza apoyando la cadena de valor bovina, en particular los pequeños y medianos productores, a fin de mejorar la producción y productividad orientándolos hacia un tipo de producción mixta, diversificada y sustentable a través del establecimiento de sistemas silvo-pastoriles. La reconversión del sector pretende mejorar el valor agregado de los productos bovinos nicaragüenses a lo largo de la cadena de valor y finalmente reforzar la comercialización de estos productos dentro y fuera del país.

El Gobierno de Nicaragua decidió que la cadena de valor bovina es una prioridad estratégica para su sector productivo y solicitó apoyo de los donantes presentes en el país. El Programa de Reconversión Competitiva de la Ganadería Bovina (PRCGB) se terminó de formular en mayo de 2014.

El financiamiento de la UE y de AECID al PRCGB apoyará a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agro-industriales, con unidades productivas de 3.5 ha hasta 50 ha, con la finalidad de mejorar su productividad y competitividad de forma sostenible, a fin de reducir la pobreza y aumentar la cohesión social en las áreas rurales. Además, se contribuirá al desarrollo de una ganadería bovina más productiva, con un mejor aprovechamiento de los recursos y más amigable con el medio ambiente, de forma competitiva, sostenible e inclusiva, que permita el incremento de los ingresos, la seguridad alimentaria y nutricional y el bienestar de 9.000 familias de pequeños y medianos ganaderos en 11 municipios de Nicaragua.

Los resultados esperados son los siguientes:

1. En las fincas ganaderas atendidas por el proyecto se aplican modelos productivos mejorados y sostenibles, acompañados por mejores servicios de apoyo a la producción.
2. En los territorios atendidos por el proyecto se mejoran los servicios de Salud Animal, Trazabilidad e Inocuidad.
3. La agroindustria rural y la economía familiar comunitaria del sector pecuario fortalece su capacidad de acceder al mercado.

La responsabilidad directa para la ejecución de los resultados, estará de la siguiente manera:

1. El **Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, implementará parte del resultado No. 1 estableciendo coordinaciones con el MEFCCA, quien ejecutará en este resultado las actividades relacionadas a la transferencia de tecnología en base a las competencias de cada institución.

2. El **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**, implementará el resultado No. 2 contando con el apoyo de la cooperación triangular con Uruguay. En el marco del convenio de cooperación técnica entre Nicaragua y Uruguay, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) proveerá asistencia técnica para ejecutar algunas de las actividades contempladas en este resultado.
3. El **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**; implementará el resultado No. 3 completo, y parte de las actividades del resultado 1 relacionadas con sus competencias directas.

El **MAG** se visualiza como una institución que participará en las reuniones del Comité Conjunto de Dirección del Programa, y en cualquier otra reunión en la que así se estime pertinente.

El importe total de la contribución de la UE al Programa es de 20.000.0000 Euros y se cuenta con el cofinanciamiento de la AECID de 500.000 Euros

SECCIÓN II: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

El Manual de comunicación y visibilidad será un eje transversal que acompañará todo el ciclo del Programa: *“Apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua (Bovinos), convirtiéndose de esta forma en un instrumento que facilitará la fluidez y trasmisión de información de cada una de las acciones y resultados trazados en el Programa.*

Será importante dar a conocer cada etapa del mismo, para lograr un mayor impacto a nivel nacional y en especial en los 11 municipios donde están ubicadas las principales acciones del proyecto.

A través de esta herramienta, se espera la transmisión de mensajes tanto de los esfuerzos que realiza las instituciones del Gobierno de Nicaragua implicadas en la ejecución de este proyecto (INTA, IPSA, MEFCCA) como de los apoyos de la cooperación internacional (UE y AECID), en cuanto a medidas de apoyo a la cadena de valor ganadera en Nicaragua. Igualmente será un hilo conductor para contribuir a fortalecer la comunicación con las familias protagonistas del proyecto en los 11 municipios en que está previsto se ejecuten sus acciones.

Con la implementación de este manual se estrecharán lazos con los medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos, digitales, etc.), así como con los corresponsales extranjeros, para que sean aliados en transmitir y difundir mensajes clave sobre los avances del proyecto tanto dentro como fuera del país.

En este manual de Comunicación y Visibilidad se indicarán los instrumentos principales de comunicación a utilizar para transmitir los mensajes de acuerdo a los objetivos del proyecto, así como los diferentes momentos en que habrá mayor número de actividades a realizar para divulgar acciones, resultados, entre otros. Esta vinculación de los públicos metas y mensajes a transmitir, se desarrollarán cuando ya exista un POG del Programa consensuado y aprobado por todos los socios del Programa.

Los puntos de este manual de comunicación estarán en común acuerdo con las normas de visibilidad de las instituciones que financian y ejecutan el Programa, en este caso el Manual de Comunicación y

Visibilidad de la UE en las Acciones Exteriores, los procedimientos de visibilidad y comunicación de la AECID, y los lineamientos del propio Gobierno de Nicaragua (MEFCCA, INTA, IPSA).

Se divulgarán las actividades y resultados realizados durante toda la ejecución del mismo. Se diseñarán y reproducirán materiales y elementos de comunicación y visibilidad hasta concluir con el evento de clausura y presentación de resultados a beneficiarios, aliados estratégicos y otros.

Finalmente, este plan debe de visualizarse como un documento “abierto” que de forma periódica deberá de revisarse y retroalimentarse con las sugerencias y aportes que se vayan obteniendo tanto de los socios institucionales y cooperantes, cómo de los propios protagonistas del proyecto.

SECCIÓN III: OBJETIVOS Y GRUPOS META

Objetivo general del manual de comunicación y visibilidad del proyecto BOVINOS.

Contribuir a dar a conocer el Programa BOVINOS, sus impactos y avances, entre los protagonistas del mismo y el conjunto de la sociedad nicaragüense, visibilizando el apoyo de la Unión Europea y de la Cooperación Española como aliados comprometidos con el Gobierno de Nicaragua.

Grupos destinatarios o público meta

Las actividades de comunicación y difusión del proyecto transmitirán una serie de mensajes e informaciones a unos grupos de destinatarios claramente identificados. A nivel de país, se han identificado dos grupos de destinatarios directos y dos grupos de destinatarios indirectos:

Destinatarios directos:

- 9.000 familias protagonistas de los 11 municipios donde se ejecutará el proyecto. Se tendrá especial interés en llegar de una forma concreta a las mujeres protagonistas del proyecto.
- El conjunto de pequeños y medianos productores interesados en conocer los avances y lecciones aprendidas que se vayan obteniendo durante la ejecución del presente proyecto.

Destinatarios indirectos:

- Actores nicaragüenses que pudieran sumar sus esfuerzos durante la ejecución del proyecto (empresa privada ligada al sector ganadero, universidades, actores locales, etc.)
- El conjunto de la población nicaragüense. En concreto, el presente Plan contribuirá a transmitir la unión de esfuerzos del sector productivo, convirtiéndose en el paraguas común bajo el cual se comunicarán todas las acciones de difusión que realicen las instituciones socias a través de la ejecución del Programa BOVINOS.

- Medios de comunicación (internacionales, nacionales y sobre todo locales) que pudieran ser aliados claves para difundir las informaciones sobre los avances, resultados e impacto del Programa de una manera amplia a toda la información nicaragüense.

Objetivos específicos de comunicación para cada grupo meta, relacionados con los objetivos de la acción y las fases del ciclo del proyecto

GRUPOS META	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Familias protagonistas del Programa	1) Asegurar que los protagonistas del proyecto conozcan las diferentes fases, acciones y alcances del proyecto, visibilizando en todo momento, las funciones de la Unión Europea y la Cooperación Española.
Familias de pequeños y medianos productores de otras zonas del país Instituciones nicaragüenses que pudieran sumar sus esfuerzos durante la ejecución del proyecto	2) Informar (a nivel nacional e internacional) sobre la importancia de implementar nuevos modelos agropecuarios, divulgando las lecciones aprendidas y resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto y visibilizando en todo momento, las funciones de la Unión Europea y la Cooperación Española.
El conjunto de la población nicaragüense	3) Transmitir la unión de esfuerzos del sector productivo de Nicaragua para fortalecer la cadena de valor ganadera, visibilizando en todo momento, las funciones de la Unión Europea y la Cooperación Española.
Medios de comunicación (internacionales, nacionales y sobre todo locales)	4) Apoyar a difundir las informaciones sobre los avances, resultados e impacto del Programa de una manera amplia a toda la información nicaragüense.

Mensajes clave:

Una vez que se disponga del POG del Programa, se procederá a trabajar con los responsables de comunicación y visibilidad del Programa, los mensajes claves a transmitir.

Estos mensajes claves, que serán difundidos en todas las acciones de comunicación del Plan, deberán de ser coherentes con los objetivos y los públicos metas definidos.

Estos mensajes deberán de ser breves, comprensibles y de fácil recordación. Serán las ideas principales alrededor de las cuales se construirán y girarán los diferentes contenidos textuales y audiovisuales del Plan.

Es muy recomendable elegir un eslogan para el programa, que sea la frase que identificará al programa en todos los materiales y productos.

SECCIÓN IV. RESULTADOS, ACTIVIDADES PRINCIPALES E INDICADORES DEL MANUAL DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

A continuación, se presenta una tabla que relaciona los resultados esperados en el manual de comunicación con las actividades principales programadas y unos indicadores de resultado provisionales. Estos indicadores se revisarán, ajustaran y cuantificaran a partir de la puesta en marcha del proyecto y de los POAS que se vayan elaborando.

Resultados	Actividades	Indicadores ¹ orientativos de resultados
R1. Desarrollados los mecanismos, herramientas y procedimientos de comunicación y visibilidad necesarios para garantizar una coordinación eficaz, ágil y armonizada entre los socios nacionales (INTA, IPSA, MEFCCA) y cooperantes (UE/AECID) del Programa BOVINOS.	1.1. Identificar en cada institución ejecutora la persona responsable de la ejecución y seguimiento del Plan de comunicación y visibilidad del Programa	1.1- Las tres instituciones ejecutoras (INTA, IPSA, MEFCCA) y cooperantes (AECID y UE) utilizan una misma línea gráfica en sus acciones.
	1.2. Creación del Sub-Comité de comunicación y visibilidad del Programa.	1.2- Al menos dos reuniones anuales del Sub-comité técnico de comunicación y visibilidad del Programa.
	1.3. Elaboración y aprobación por parte de los socios cooperantes del documento final del Plan de comunicación y visibilidad del Programa BOVINOS	
	1.4. Aprobación del Plan de comunicación y visibilidad por parte del Comité	

¹ Los indicadores se revisarán y cuantificaran de forma detallada cuando se disponga del POG y la línea base del programa para elaborar el Plan de comunicación y visibilidad que se aprobará en la primera reunión del Comité Conjunto de Dirección del Programa.

	<p>Conjunto de Dirección del Programa.</p> <p>1.5. Elaborar mensajes concretos y precisos para los protagonistas de los 11 municipios y para el resto de beneficiarios del Programa</p> <p>1.6. Elaboración y aprobación del Manual de línea gráfica del Programa BOVINOS</p> <p>1.7. Celebración de reuniones quincenales de los responsables de comunicación con la AECID y celebración de reuniones trimestrales del Sub-Comité Técnico de comunicación y visibilidad del Programa.</p> <p>1.8. Planificar y realizar visitas de campo conjuntas para dar seguimiento al plan de comunicación y visibilidad.</p>	
<p>R2. Los protagonistas y socios locales de los 11 municipios donde se ejecuta el Programa - conocen el Programa, sus avances y el rol de los socios nacionales y cooperantes.</p>	<p>2.1. Celebración de un acto para presentar el Programa BOVINOS.</p> <p>2.3. Uso de las plataformas de comunicación de las instituciones nacionales y socios cooperantes (UE y AECID)</p> <p>2.4.- Elaborar cuñas radiales/ convocatorias y/ o campañas de sensibilización para informar y sensibilizar a los protagonistas del proyecto.</p>	<p>2.1.- Se aplican las normas de Comunicación y visibilidad contempladas en el presente Plan en las plataformas informáticas de las instituciones nicaragüenses socias y cooperantes</p> <p>2.2.- Se aplican las normas de Comunicación y visibilidad contempladas en el presente Plan en todos los materiales de comunicación y visibilidad elaborados en el marco del Proyecto BOVINOS.</p>

	<p>2.5.- Elaborar material divulgativo del proyecto (trípticos, gorras, camisetas, etc.)</p>	<p>2.3.- Tres testimonios anuales audiovisuales (casos de éxito) de los protagonistas relacionados con los avances del proyecto en los diferentes resultados y con el rol de los socios cooperantes</p> <p>2.4.- Al menos tres programas de radio anuales en los que se mencionan los avances del Programa.</p> <p>2.5.- Número de entrevistas anuales que determinen el grado de comprensión que los protagonistas tienen del proyecto y del rol de los socios y cooperantes</p>
<p>R3. Se han difundido las buenas prácticas y lecciones aprendidas del Programa BOVINOS a nivel nacional e internacional destacando el papel de la UE y la AECID como aliados comprometidos con el Gobierno de Nicaragua para el desarrollo del sector agropecuario rural nacional.</p>	<p>3.1.- Celebrar un seminario anual para comunicadores</p> <p>3.2.- Elaborar una base documental y material de referencia en relación las lecciones aprendidas en cada resultado del Programa</p> <p>3.3.- Celebrar un acto de clausura en el que se informen los logros e impactos obtenidos durante la ejecución del Programa.</p>	<p>3.1. Número de Eventos de divulgación realizados para comunicadores</p> <p>3.2. Materiales audiovisuales relacionados con el desarrollo de cada resultado del programa y difundidos a nivel nacional e internacional</p>

<p>R4 Se ha difundido los esfuerzos de las instituciones nacionales y socios cooperantes por mejorar la cadena de valor ganadera en Nicaragua.</p>	<p>4.1. Elaborar y publicar materiales sencillos de divulgación del Programa destinados a informar al conjunto de la población nicaragüense.</p>	<p>4.1. Número notas de prensa publicadas sobre el Programa en medios locales, nacionales, e internacionales.</p> <p>4.2.- Número de programas radiales y televisivos en el que se presente el Programa de forma general.</p> <p>4.3. Número de publicaciones en revistas especializadas.</p> <p>4.4.- Presentación del Programa en diferentes actos nacionales y locales (seminarios, encuentros, ferias ligadas a la cadena de valor ganadera, etc.)</p>
--	--	--

SECCIÓN V.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

En esta sección se detallan algunas de las actividades principales que se han identificado en el cuadro de la sección III de este documento (resultados, actividades e indicadores) y que deberán llevarse a cabo durante el periodo cubierto por el plan de comunicación y visibilidad del proyecto. No obstante, estas acciones deberán revisarse, ampliarse y/o modificarse si fuera el caso a tener de los resultados que se vayan alcanzando durante la ejecución del proyecto.

RESULTADO 1:

Creación del Sub-Comité Técnico Interinstitucional de comunicación y visibilidad del Programa.

Con el propósito de articular y coordinar la planificación y coordinación de las acciones que se realicen bajo el paraguas del Plan de comunicación y visibilidad del Programa BOVINOS, se propone la creación de un Sub-Comité en el marco del Comité Técnico Interinstitucional que se conformará para apoyar la gestión conjunta y complementaria del Programa BOVINOS.

El plan de comunicación y visibilidad estará coordinado de forma colegiada por las instituciones de gobierno ejecutoras del proyecto BOVINO, la AECID y la Unión Europea. El MEFCCA será la institución que se encargará de coordinar a nivel del Gobierno el Plan de Comunicación y visibilidad

del Programa. Se ha establecido que al inicio de la ejecución del Programa cada institución ejecutora designará en los equipos de gestión que se conformen a nivel del INTA, IPSA y MEFCCA un responsable del plan de comunicación y visibilidad. Estas personas serán responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades que cada institución debe realizar según el Plan. Igualmente, deberán de participar en las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional del proyecto que así se consideren pertinentes.

Reuniones trimestrales del Comité de comunicación

El Sub-Comité de comunicación y visibilidad del Programa se reunirá de forma trimestral, coincidiendo con las reuniones del Comité técnico interinstitucional que se ha previsto conformar en el marco del Programa BOVINOS. En este Sub-Comité se elaborarán informes trimestrales que reflejarán el avance de actividades y acciones de comunicación y visibilidad planificadas en este Plan. En estas reuniones se aprovechará para hacer los ajustes que se estimen necesarios para mejorar y fortalecer la estrategia de comunicación del proyecto.

Desarrollo detallado de actividades, indicadores y cronograma (general y anual)

Para la primera reunión del Sub-Comité de comunicación y visibilidad del Programa, se propone tener cómo punto central de agenda el desarrollo concreto de todas las actividades del Plan, la revisión de los indicadores propuestos y la elaboración de los respectivos cronogramas de trabajo.

Aprobación del Plan de comunicación y visibilidad por parte del Comité conjunto de dirección del Programa.

Una vez que el Plan de comunicación y visibilidad del Programa haya sido retroalimentado por el trabajo del Comité conjunto de comunicación y visibilidad, el documento ampliado se someterá a la revisión y aprobación del Comité conjunto de Dirección que se ha previsto conformar en el marco del Programa.

Creación de la línea gráfica del Programa BOVINOS

Se elaborará una identidad gráfica para el proyecto que considere los elementos intrínsecos a la actividad ganadera: lo rural y el sentido de asociatividad. Para este fin podría ser necesario contratar los servicios de una agencia de diseño gráfico o de un experto/a en diseño gráfico. Igualmente se realizará un manual de marca para la correcta aplicación de la identidad gráfica. En este marco, se propone valorar la posibilidad de buscar un nombre para el proyecto que tenga impacto a nivel local e identificar elementos gráficos acordes a la imagen que se quiere proyectar con la ejecución del Programa, que sean los elementos visuales que identifiquen al Programa en todos sus materiales, eventos, etc. Este manual será sometido a la aprobación del Gobierno de Nicaragua, la UE- AECID, siguiendo los procedimientos generales establecidos en el Programa para la contratación y justificación de este tipo de servicios.

Cada material de comunicación y visibilidad elaborado en el Programa debe considerar los lineamientos indicados por la identidad gráfica. Se incluirá también un paquete de toma de fotografías profesionales para utilizar en los materiales de comunicación y visibilidad del Programa. Aunque las actividades con los protagonistas no hubieran iniciado, debe procurarse contar con recursos visuales de calidad desde el inicio del Programa.

Planificar y realizar visitas de seguimiento al terreno conjuntas (instituciones nacionales y socios cooperantes) para dar seguimiento al plan de comunicación y visibilidad.

Considerando que el marco de ejecución del proyecto es el ámbito rural, se llevarán a cabo visitas de seguimiento a los 11 municipios en que se ejecutará el Programa para hacer entrevistas, grupos focales, o sondeos, que permitan el intercambio informal a través de nexos personales entre comunidades o grupos de productores.

Se organizarán visitas de campo con autoridades, representantes de comunidades, periodistas o socios del proyecto para propiciar un análisis de la realidad y fortalecer el diálogo con los beneficiarios.

RESULTADO 2:

Celebración de un acto inaugural para presentar el Programa BOVINOS

Se propone presentar el Programa a través de un evento en el que participen grupos representativos del sector que se estará apoyando, o bien algunos de los beneficiarios directos que contará con la participación de medios de comunicación (nacionales, locales, e internacionales) con el fin de dar a conocer el inicio del Programa, su relevancia y los alcances esperados.

El evento será organizado en colaboración con el equipo interinstitucional y coordinado de manera estrecha con el equipo de comunicación de la UE y AECID; debe contar con la presencia de las respectivas autoridades o designados de las instituciones nacionales socias, más representantes de otras instituciones involucradas en el programa. Igualmente, se prevé que asista el Embajador de la UE en Nicaragua, el Embajador de España en Nicaragua, el Coordinador General de la Cooperación Española en Nicaragua y/o sus delegados.

Previo a su realización se deben garantizar las siguientes acciones:

- Informar con al menos 15 días hábiles de antelación al evento a todas las entidades socias para que puedan hacer sus coordinaciones internas.
- Invitación formal para la presentación.
- Nota de prensa conjunta (instituciones de gobierno y cooperantes) y Convocatoria de medios por los distintos socios del Programa.

- Visibilidad correcta del proyecto, de la UE, AECID, del Gobierno de Nicaragua y demás socios nacionales. Envío previo de los materiales y productos previstos a la AECID-UE para respectiva aprobación.

Elaborar mensajes concretos y precisos para los protagonistas de los 11 municipios.

Teniendo en cuenta las características concretas de los beneficiarios del programa que se involucraran en la ejecución de las diferentes acciones del proyecto BOVINOS, se elaboran una serie de mensajes concretos y precisos (mensajes escritos y visuales) sobre el proyecto y cada uno de sus resultados que servirán para que los beneficiarios entiendan con mayor claridad los alcances del proyecto y el rol de cada una de las instituciones y socios cooperantes involucrados.

Uso de las plataformas de comunicación de las instituciones nacionales y socios cooperantes (UE y AECID)

Se aprovechará al máximo el componente o unidad de comunicación dentro de las instituciones nacionales involucradas en la ejecución. Por ejemplo, en el INTA el *Canal informativo en YouTube*, que informa sobre tecnologías agroecológicas para el desarrollo del sector agropecuario.

Igualmente se buscará alimentar y mantener actualizadas las páginas web de las instituciones socias nacionales para proveer información de referencia que refleje los hallazgos obtenidos durante la ejecución del proyecto. Esta se elaborará considerando la línea gráfica aprobada; y se solicitará que sea enlazada a las respectivas páginas web de otras instituciones ejecutoras y de los socios cooperantes. Igualmente se mantendrá información actualizada en la página web de la AECID y de la UE. En este marco se propone que, en la primera reunión del Comité de comunicación y visibilidad del Programa, se valore la pertinencia de elaborar una página web concreta para el Programa BOVINOS:

Por otro lado, se propone la elaboración de un *Boletín electrónico*. Esta herramienta se utilizará para dar a conocer los avances de la intervención, particularmente de las *buenas prácticas* en el marco de la asociatividad local, el respeto a la biodiversidad, la lucha contra la desertificación y cambio climático, y el protagonismo de la mujer en la cadena de valor ganadera apoyada a través del proyecto.

Este boletín se enviará a los medios de comunicación, instituciones de gobierno, agencias de cooperación, autoridades locales del ámbito de ejecución, grupos de protagonistas, instituciones académicas y/u otras entidades relacionadas al tema.

Elaborar cuñas radiales/ convocatorias y/ o campañas de sensibilización

En las zonas rurales la radio es muchas veces el único medio disponible, o el medio de referencia. La elaboración de cuñas radiales responderá a campañas locales de convocatoria para las capacitaciones, asistencias técnicas, servicios, o bien para campañas de sensibilización en el marco del proyecto.

Participación en programas radiales: Se promoverá la participación de los técnicos de las instituciones socias del proyecto en los programas de radio locales para aumentar la incidencia de las acciones y visibilizar el rol de los socios cooperantes (UE y AECID).

Elaborar material divulgativo del Programa (trípticos, gorras, camisetas, etc.)

A partir del manual de imagen que se elaboró en el Programa, se elaborarán diferentes materiales de visibilidad del proyecto, cómo trípticos, gorras, camisetas, banners, etc.

RESULTADO 3:

Celebrar un seminario anual para comunicadores de las comunidades sobre seguridad alimentaria y nutricional/adaptación al cambio climático/importancia de la biodiversidad/papel de la mujer en la cadena de valor ganadera

Se organizará un seminario anual con comunicadores (locales y nacionales) para mejorar el nivel de la cobertura informativa del proyecto y aumentar el grado de sensibilización de la ciudadanía sobre los temas claves del mismo. Se priorizará en participación a los comunicadores de las zonas de intervención. Se propone abordar entre ellos el papel protagonista de la mujer en la cadena de valor ganadera y la necesidad de incluir la temática del cambio climático.

Elaborar una base documental y material de referencia en relación las lecciones aprendidas en cada resultado del Programa

Para dar a conocer el Programa en el ámbito nacional y promover el acercamiento con los protagonistas se elaborarán diferentes materiales audiovisuales (trípticos, videos, etc.) relacionados con las diferentes temáticas que abarca el proyecto y que reflejen el avance y lecciones aprendidas que se vayan consiguiendo. Además, debe considerarse como una sistematización audiovisual de las actividades y procesos del proyecto contemplar la elaboración de producciones audiovisuales destinadas a diferentes grupos metas y un video al finalizar el proyecto que recopile los resultados e impactos alcanzados

Al igual que con el resto de materiales, estas producciones deben reconocer el apoyo de la Unión Europea y de la AECID.

Actividad de clausura del Programa

Al finalizar el Programa se realizará una actividad donde serán convocados los medios de comunicación, y representantes de la UE, AECID, y las instituciones ejecutoras. En este evento se brindará un resumen de la ejecución del proyecto, los resultados alcanzados acorde a los objetivos planteados.

Esta actividad contempla las siguientes acciones paralelas:

- Convocatoria al evento.
- Elaboración de nota de prensa.
- Elaboración de memoria del proyecto.
- Presentación de video documental del proyecto.
- Exposición fotográfica.

Como parte del cierre también se realizará un foro con el grupo de beneficiarios.

RESULTADO 4:

Elaborar y publicar materiales de divulgación sencillos destinados a informar al conjunto de la población nicaragüense.

Con el propósito difundir los esfuerzos de las instituciones nacionales y socios cooperantes para contribuir al desarrollo de una ganadería bovina más productiva, con mejor aprovechamiento de los recursos y más amigable con el medio ambiente, se propone elaborar materiales generales y sencillos que puedan ser comprendidos por el conjunto de la población nicaragüense en general.

En este marco, y con el fin de plasmar los ejes transversales del Programa, se propone elaborar inicialmente materiales en relación a dos mensajes claves: 1) la necesidad de que esta cadena de valor sea amigable con el medio ambiente; 2) destacar el papel de la mujer en la cadena de valor bovina.

SECCIÓN VI. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como se ha mencionado en el apartado de actividades del manual de comunicación, se propone crear un Sub-Comité conjunto de comunicación y visibilidad del Programa BOVINOS como mecanismos de coordinación y seguimiento del presente Plan. Este Sub-Comité estará coordinado por el MEFCCA, y en el mismo participará una persona de la AECID y de la UE. En este sub-comité, si así se estima conveniente, podrán participar personas designadas para dar seguimiento al plan en el resto de las instituciones ejecutoras (INTA, IPSA)

Este Sub-Comité mantendrá inicialmente reuniones trimestrales, elaborará actas de las reuniones, cronogramas de trabajo, planes operativos anuales relacionados con el Plan, y realizará visitas de seguimiento al terreno entre otras funciones. Durante las visitas de campo se realizarán entrevistas a los protagonistas para recibir sus comentarios y sugerencias. Durante el primer semestre de ejecución se realizarán unos formularios concretos para sistematizar sus opiniones de una forma sencilla y ágil.

Anualmente se propone realizar una evaluación interna sobre los resultados alcanzados en el plan de comunicación y evaluación del Programa BOVINOS. Estas evaluaciones intermedias servirán para nutrir y mejorar el plan propuesto inicialmente. Al finalizar el proyecto se propone realizar una evaluación final externa del plan de comunicación y visibilidad del proyecto BOVINOS

SECCIÓN VII.- RECURSOS

Recursos humanos:

El MEFCCA será la institución del Gobierno de Nicaragua que coordinará la comunicación y visibilidad del Programa BOVINOS. Se propone que la persona designada por el MEFCCA para coordinar estas acciones, asuma el rol de coordinación y articulación del manual de comunicación y visibilidad con el resto de instituciones socias y la AECID. Los socios cooperantes (UE, AECID), también designarán a un responsable del plan de comunicación y visibilidad. Se recomienda que, en caso de ser necesario, se identifique en las otras instituciones ejecutoras (INTA, IPSA) personas que puedan apoyar la implementación y seguimiento de las acciones que coordine el MEFCCA. Si así se estima pertinente, estas personas podrían participar de las reuniones que se realicen en el Sub-Comité de comunicación y visibilidad del Programa.

Si fuera necesario, se contratarán servicios externos (individuales o empresas) que apoyen la ejecución de terminadas acciones (diseño de la línea gráfica, manual de visibilidad, elaboración de materiales del Programa, etc.)

Recursos financieros:

Este Plan será financiados con los recursos delegados a la AECID. Los fondos asignados concretamente para la elaboración e implementación de Plan de comunicación y visibilidad del Programa (200.000 Euros) se manejarán de la siguiente forma:

- El MEFCCA recibirá, a través de una subvención de cooperación internacional dineraria, un parte de los fondos correspondientes a este rubro (150.000 Euros) para ejecutar parte de las actividades de comunicación que implican a las entidades ejecutores (MEFFCA, INTA, IPSA).
- Por su parte la AECID ejecutará el resto de los fondos destinados a visibilidad. Los productos, bienes o servicios finales fruto de esas contrataciones serán entregadas al MEFCCA a través de una ayuda en especie (50.000 Euros)

El desglose presupuestario concreto por actividades, se realizará una vez se cuente con todos los insumos necesarios para alimentar el presente Plan (POG, marco lógico del Programa, cronograma general de actividades del Programa, desglose presupuestario del Programa, etc.)

Yo, el/la abajo firmante, <inserte nombre y apellidos>, en mi calidad de <inserte función en la entidad o persona habilitada>, en relación con el Acuerdo <inserte la referencia concreta del Acuerdo en cuestión> (en lo sucesivo, el «Acuerdo»), basándome en mi propio criterio y en la información que obra en mi poder, y especialmente en los resultados de las auditorías y controles realizados, confirmo que:

1. La información transmitida de conformidad con la cláusula 3 de las Condiciones Generales del Acuerdo para el periodo financiero que va del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa se presenta de forma adecuada y es completa y exacta.
2. Los gastos se efectuaron conforme a los fines previstos, tal y como se definen en el anexo I del Acuerdo.
3. Los sistemas de control establecidos ofrecen las necesarias garantías de que las operaciones subyacentes se gestionaron con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo.
4. La Organización ha llevado a cabo las actividades de conformidad con los requisitos establecidos en el Acuerdo y aplicando los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría, así como los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones, incluido el procedimiento de revisión¹, contemplados en las cláusulas 2.5 y 2.6 de las Condiciones Generales y validados en la evaluación por pilares *ex ante*.

Yo, el/la abajo firmante, confirmo asimismo que no tengo conocimiento de ninguna información reservada que pudiera perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

[*No obstante, debo señalar las siguientes reservas:*]².

<inserte lugar y fecha>

(firma)

<Inserte nombre y apellidos>

¹ Adáptese como proceda cuando los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones no sean los evaluados por la Comisión.

² Utilícese esta opción cuando exista alguna reserva.

